

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 19 DE FEBRERO DE 2026, QUE
SE CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas los días 15 y 29 enero de 2026, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDÍA

2.1.- Rectificar error advertido en acuerdo plenario adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2025, relativo a la designación de miembro suplente en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.2.- Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla correspondiente al ejercicio 2024.

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.3 y 2.4.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto.

2.5 a 2.11.- Aprobar nominaciones de vías y espacios públicos en diversos Distritos Municipales.

2.12 a 2.16.- Declarar de especial interés diversas obras, a efectos de su bonificación en la cuota del ICIO.

ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO

2.17.- Aprobar, definitivamente, modificación de la Ordenanza de Circulación de la ciudad de Sevilla.

**ÁREA DE FONDOS EUROPEOS, AGENDA URBANA,
SOSTENIBILIDAD Y PLANES ESTRATEGICOS**

2.18.- Aprobar Memorando de Entendimiento con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en Colombia, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

**ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA**

2.19.- Aprobar, definitivamente, la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión, respecto a la finca sita en C/ Beatriz de Suabia n° 71.

2.20.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén n° 15.

2.21.- Denegar la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de Mejora Urbana en el ámbito del Real Círculo de Labradores en la C/ Juan Sebastián Elcano n° 1-D.

2.22.- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida a las parcelas P1, P2 y P16 del ARI-DE-01 "Virgen de los Reyes".

ÁREA DE TURISMO Y CULTURA

2.23 a 2.25.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios. (ICAS)

**3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL
ALCALDE O DELEGADOS.**

PARTIDO SOCIALISTA

3.1.-Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Socialista, relativa al caos de tráfico en la Ciudad.

VOX

3.2.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Vox, relativa a la suspensión y retrasos en proyectos de infraestructuras de transporte en la ciudad, y la posible exigencia de responsabilidad al Ministerio de Transporte por los mismos

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa al plan de privatización del servicio de limpieza de los colegios públicos.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO POPULAR

4.1.- Propuesta relativa a la defensa de una red ferroviaria moderna, segura y eficiente para Sevilla.

PARTIDO SOCIALISTA

4.2.- Propuesta relativa a la mejora del servicio de mantenimiento de Edificios Municipales. (Para votación).

4.3.- Propuesta relativa a la regeneración urbana y la ejecución de obras de drenaje pluvial en el Barrio Tiro de Línea-Santa Genoveva.

VOX

4.4.- Propuesta relativa a la implementación de medidas que posibiliten el teletrabajo al personal del Ayuntamiento. (Para votación).

4.5.- Propuesta relativa al plan del Gobierno para la regularización masiva de inmigrantes ilegales.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

4.6.- Propuesta relativa a las medidas para garantizar el derecho constitucional a la vivienda para las familias residentes en el inmueble de VPO de la calle Verdad, 54. (Para votación).

4.7.- Propuesta relativa a la proposición para la recuperación de los servicios públicos de sanidad en la Ciudad.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula D^a María Ángeles López García, relativa a la gestión de activos del parque público de vivienda.

- - - - -

AL PLENO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 30 de junio de 2023 se designó a los miembros titulares y suplentes del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla. Dicha composición fue modificada por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2023 y 31 de enero de 2024, a propuesta del Grupo Con Podemos-Izquierda Unida, por acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2024, a propuesta del Grupo VOX y, finalmente, por acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2025, a propuesta del Grupo Popular con motivo de la toma de posesión como Concejal de Dª Carmen María Tena Aguilar.

Advertido error de transcripción material en la composición integral del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla en el referido acuerdo, procede su rectificación.

Por ello, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Rectificar error material de transcripción en el acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2025 en el sentido de que el **Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla**, tras la designación de Dª Carmen María Tena Aguilar como miembro suplente de D. Álvaro Jesús Pimentel Siles, queda integrado por los siguientes miembros:

Presidente (por disposición estatutaria): Alcalde de Sevilla, D. José Luis Sanz Ruiz.

Vicepresidente (por disposición estatutaria): D. Juan Francisco Bueno Navarro, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital, y, como suplente, en su condición de vocal, D. Álvaro Jesús Pimentel Siles.

Vocales:

- D. Álvaro Jesús Pimentel Siles y, como suplente Dª **Carmen María Tena Aguilar** (PP)

Código Seguro De Verificación	3f8bQBHiow/aqe1csIOj4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Vallejo Torcelly	Firmado	02/02/2026 11:55:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3f8bQBHiow/aqe1csIOj4Q==		



- D^a Minerva Salas López y, como suplente D^a. Amidea Navarro Rivas (PP)
- D. José Luis García Martín y como suplente, D. D. Ignacio Manuel Flores Berenguer.(PP)
- D. Juan de la Rosa Bonsón y como suplente, D. manuel María Alés del Pueyo (PP).
- D^a M^a Sonia Gaya Sánchez y, como suplente, D. Pedro Ignacio González Fernández.(PSOE)
- D^a M^a del Carmen Fuentes Medrano, y como suplente, D. Juan Carlos Cabrera Valera.(PSOE)
- D^a Natalia Buzón García, y como suplente, D. José Luis David Guevara García. (PSOE)
- D. Fernando Rodríguez Galisteo y, como suplente, D^a Cristina Peláez Izquierdo (VOX)
- D. Ismael Sánchez Castillo y como suplente, D^a. Susana Hornillo Mellado (Con Podemos-Izquierda Unida)

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL ALCALDE
PD. De firma
LA COORDINADORA GENERAL DE ALCALDÍA

Código Seguro De Verificación	3f8bQBHiow/aqe1csIOj4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Vallejo Torcelly	Firmado	02/02/2026 11:55:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3f8bQBHiow/aqe1csIOj4Q==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 208 establece que *“Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada, en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario”*.

Asimismo, el art. 209.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 preceptúa que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia entidad
- b) La de los organismos autónomos
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

El art. 212.3 del mismo del Real Decreto Legislativo, dispone que la Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Resultando que la Cuenta General del ejercicio 2024, informada por la Intervención General, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 15 de diciembre de 2025, ha sido expuesta al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones o reparos conforme al certificado expedido el día 13 de enero de 2026 por la Jefa del Registro General, cuyo plazo se cumplió el día 12 de enero de 2026; en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024 se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla correspondiente al ejercicio 2024, integrada por los respectivos balances, cuenta de resultados económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, de esta Corporación, y de los Organismos Autónomos:

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente,
- Instituto Municipal de Deportes,

Código Seguro De Verificación	3hNVcVXHYuGBFwFrRdt6Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/02/2026 11:05:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3hNVcVXHYuGBFwFrRdt6Dw==		



- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial,
- Agencia Tributaria de Sevilla
- Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla,

Así como las de las Empresas Municipales, (con participación 100%):

- Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. (TUSSAM), (incluida AUSSA)
- Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM).
- Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A. (EMVISESA).
- Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. (CONTURSA).

Así como la documentación complementaria establecida en la Regla 48.1 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General al órgano u órganos de control externo de conformidad con lo establecido en la regla 51 de la Orden HAP/781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
 EL ALCALDE,
 P.D.

El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda,
 Administración y Transformación Digital

Juan Francisco Bueno Navarro

Código Seguro De Verificación	3hNVcVXHYuGBFwFrRdt6Dw==		
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	11/02/2026 11:05:08
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3hNVcVXHYuGBFwFrRdt6Dw==		
		Página	2/2



Expte 7/2026

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	0nM/pJzPpJUuTxoXBWICyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/02/2026 13:57:00	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0nM/pJzPpJUuTxoXBWICyw=			

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 0 9 1	ANEXO DE PERSONAL	
23106-12000	Sueldos del grupo A1. Personal funcionario	107.368,89
23106-12001	Sueldos del grupo A2. Personal funcionario	191.779,96
23106-12006	Trienios. Personal funcionario	52.225,98
23106-12100	Complemento de destino. Personal funcionario	127.295,33
23106-12009	Otras retribuciones básicas. Personal funcionario	67.022,56
23106-12101	Complemento específico. Personal funcionario	400.628,00
23106-12103	Otros complementos. Personal funcionario	50.000,00
23106-15000	Productividad	51.558,26
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.047.878,98

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 1 0 9 1	ANEXO DE PERSONAL	
23100-12000	Sueldos del grupo A1. Personal funcionario	107.368,89
23100-12001	Sueldos del grupo A2. Personal funcionario	191.779,96
23100-12006	Trienios. Personal funcionario	52.225,98
23100-12100	Complemento de destino. Personal funcionario	137.295,33
23100-12009	Otras retribuciones básicas. Personal funcionario	67.022,56
23100-12101	Complemento específico. Personal funcionario	440.628,00
23100-15000	Productividad	51.558,26
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.047.878,98

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante

Código Seguro De Verificación	0nM/pJzPpJUuTxoXBWICyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/02/2026 13:57:00
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0nM/pJzPpJUuTxoXBWICyw==		



el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	0nM/pJzPpJUuTxoXBWICyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/02/2026 13:57:00
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0nM/pJzPpJUuTxoXBWICyw==		



ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 10/2026

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	LbBAC0xPDkC1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/02/2026 08:39:38	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbBAC0xPDkC1s9ru4VwGuQ==			

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 1 4 1	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE	
44111-74403	Aportación a TUSSAM. Renovación de flota	23.000.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		23.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibido L/P de entes fuera del sector público	23.000.000,00
TOTAL INGRESOS		23.000.000,00

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/62.Renovacion de flota.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 0 2 3	SERVICIO DE TESORERIA	
93201-71000	A la Agencia Tributaria de Sevilla	5.614.400,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		5.614.400,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibido L/P de entes fuera del sector público	5.614.400,00
TOTAL INGRESOS		5.614.400,00

Código Seguro De Verificación	LbBAC0xPDkC1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/02/2026 08:39:38
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbBAC0xPDkC1s9ru4VwGuQ==		



Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/63.Sistema informático de gestión tributaria.

TERCERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 8 2 1	DEPORTES	
34101-71001	Al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes. Inversiones en Centros Deportivos	5.117.460,39
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		5.117.460,39

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibido L/P de entes fuera del sector público	5.117.460,39
TOTAL INGRESOS		5.117.460,39

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/64.Inversiones en centros deportivos.

CUARTO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
0 1 1 6 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-61901	Inversión de Rehabilitación de Viales	1.500.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		1.500.000,00

Código Seguro De Verificación	LbBAC0xPDkC1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/02/2026 08:39:38
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbBAC0xPDkC1s9ru4VwGuQ==		



ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibido L/P de entes fuera del sector público	1.500.000,00
	TOTAL INGRESOS	1.500.000,00

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/29.Rehabilitacion viales en polígonos industriales.

QUINTO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
0 1 1 3 1	SERVICIO DE CEMENTERIO	
16401-22401	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial	120.000,00
	TOTAL AUMENTOS	120.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 1 0 2 1	SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
92900-50000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	120.000,00
	TOTAL DISMINUCIONES	120.000,00

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	LbBAC0xPDkC1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/02/2026 08:39:38
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbBAC0xPDkC1s9ru4VwGuQ==		



Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	LbBAC0xPDkC1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/02/2026 08:39:38
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LbBAC0xPDkC1s9ru4VwGuQ==		



ADE 8/25

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido de oficio el expediente que se indica, para la nominación del viario de nueva formación del PERI-NO-5 FABRICA DE VIDRIO LA TRINIDAD.

Como medio y cauce de participación de las personas, y de conformidad con las previsiones de la Ordenanza municipal reguladora de los criterios técnicos de rotulación, numeración y denominación y del Reglamento Orgánico de funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, con fecha 10 de febrero de 2026 se solicitó el correspondiente informe del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Macarena, que fue emitido en idéntica fecha informando la propuesta de nominación del viario de nueva creación arriba citado.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 10 de febrero de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de las vías que se indican, conforme al plano incorporado al expediente ADE 8/25:

- Plaza Fábrica de vidrio La Trinidad.
- Calle Temple.
- Calle Caña y Puntil.
- Plaza de las Cupae Romanas.
- Calle Sílice.
- Calle Pedro Ricaldone.
- Calle Maestro Francisco Thirión.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Código Seguro De Verificación	+9KTDz+LpitOloYuj3OQ2w==		
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	11/02/2026 09:27:57
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+9KTDz+LpitOloYuj3OQ2w==		
		Página	1/1



ADE 9/25

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido de oficio el expediente que se indica, para la nominación del viario de nueva formación del ARI-DE-01 COOPERATIVA AGRICOLA “VIRGEN DEL OS REYES”, en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Como medio y cauce de participación de las personas, y de conformidad con las previsiones de la Ordenanza municipal reguladora de los criterios técnicos de rotulación, numeración y denominación y del Reglamento Orgánico de funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, con fecha 5 de febrero se solicitó el correspondiente informe del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que fue emitido con fecha de 5 de febrero de 2026, informando favorablemente la propuesta de nominación arriba citada.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 10 de febrero de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de las siguientes vías, conforme al plano incorporado al expediente ADE 9/25:

Calle LA COOPERATIVA

Calle MUJERES DE LA ALGODONERA

Calle FLOR DEL ALGODÓN

Calle LA DESMOTADORA

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Código Seguro De Verificación	32biDMOBpyRE/s8JrF6JvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/02/2026 09:27:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/32biDMOBpyRE/s8JrF6JvQ==		



ADE 34/25

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación de una vía situada entre la Calle Zaragoza y la Plaza Nueva, como Calle “Manuel Otero Luna” en el Distrito Casco- Antiguo.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Casto Antiguo que en su sesión plenaria de 4 de diciembre 2025 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 10 de febrero de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación Calle Manuel Otero Luna para la calle delimitada por la Calle Zaragoza y la Plaza Nueva, en el Distrito Casco Antiguo, según plano incorporado al ADE 34/25.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	LcNLDg38kXknFilfIH7EjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/02/2026 09:27:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LcNLDg38kXknFilfIH7EjQ==		



ADE 74/25

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido de oficio el expediente que se indica, para la denominación de la nueva plaza ubicada en el antiguo nº 40 de la Calle San Luis como “ESCULTOR DUBÉ DE LUQUE”, en el Distrito Casco Antiguo.

Como medio y cauce de participación de las personas, y de conformidad con las previsiones de la Ordenanza municipal reguladora de los criterios técnicos de rotulación, numeración y denominación y del Reglamento Orgánico de funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, con fecha 10 de febrero de 2026 se solicitó el correspondiente informe del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, que fue emitido en idéntica fecha informando favorablemente la propuesta de nominación arriba citada.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 10 de febrero de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación **ESCULTOR DUBÉ DE LUQUE** para la plaza de nueva creación en el antiguo nº 40 de la Calle San Luis, conforme al plano incorporado al ADE 74/25.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Código Seguro De Verificación	TS4w5GO9djPXY14Tp2nNdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/02/2026 09:27:44
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TS4w5GO9djPXY14Tp2nNdg==		



ADE 2/26

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación del espacio en paralelo a la Calle Flor de Papel, frente al IES Margarita Salas como parque “Profesor Juanma Diaz”, en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Nervión, que en su sesión plenaria de 26 de enero de 2026, informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 10 de febrero de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación **PROFESOR JUANMA DIAZ** para el parque ubicado en paralelo a la calle Flor de Papel, frente al IES Margarita Salas, conforme al plano incorporado al expediente ADE 2/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	30bDtcqi62zjyCCpKooouow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/02/2026 09:27:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/30bDtcqi62zjyCCpKooouow==		



ADE 3/26

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación del tramo inicial de la calle Ontur, comprendido entre las calles Ciudad de Liria y Laurel de Indias, como MARIA SANTISIMA DE LA PURISIMA CONCEPCION, en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que en su sesión plenaria de 26 de enero de 2026 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 10 de febrero de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación MARIA SANTISIMA DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN, para el tramo inicial de la calle Ontur, comprendido entre las calles Ciudad de Liria y Laurel de Indias, conforme al plano incorporado al expediente ADE 3/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	dlXN3ZxIngTs0A7lJHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/02/2026 09:27:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dlXN3ZxIngTs0A7lJHhu/Q==		



ADE 4/26

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica sobre propuesta de nominación de la plaza situada frente al acceso del CEIP Arias Montano, en la confluencia de la Avenida de la Cruz Roja y las Calles Fray Isidoro de Sevilla, Manuel Villalobos, Doctor Jiménez Díaz y Previsión como DIVINA PASTORA DE CAPUCHINOS, en el Distrito Macarena .

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Macarena, que en su sesión plenaria de 26 de enero de 2026 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 10 de febrero de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación DIVINA PASTORA DE CAPUCHINOS, para la plaza situada frente al acceso del CEIP Arias Montano, en la confluencia de la Avenida de la Cruz Roja y las Calles Fray Isidoro de Sevilla, Manuel Villalobos, Doctor Jiménez Díaz y Previsión, conforme al plano incorporado al expediente ADE 4/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	93wwIoSl6yuYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	11/02/2026 09:27:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/93wwIoSl6yuYnjGAaRlMIg==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.Pleno: 71.2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2025, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras de rehabilitación de edificio protegido.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de "Reforma y ampliación por remonte en planta 1ª en vivienda (casa 1) de corral de vecinos existente" C/ Alfareria nº 32, Esc 1 bajo puerta 1, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en art 8D de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2025, actuando como sujeto pasivo del impuesto **ANA ROSALIA PEREZ ARJONA.**

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	S2rAYwe8Lb+FBj2zQokKPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	10/02/2026 13:33:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S2rAYwe8Lb+FBj2zQokKPw==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.Pleno: 72.2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2026, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras relativas a la construcción de viviendas protegidas realizadas por empresas de titularidad pública en régimen de alquiler social y las viviendas en régimen de cesión de uso.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de "Construcción de 84 viviendas VPO , aparcamientos y trasteros de alquiler social" ARI-DE-01 Parcela 25 Virgen de los Reyes, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en art 8A de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2026, actuando como sujeto pasivo del impuesto EMVISESA y como sustituto del contribuyente CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	+KMfds89CaunFnTpvu7+9Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro			Firmado	05/02/2026 11:11:33
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+KMfds89CaunFnTpvu7+9Q==				



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.Pleno: 73.2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2025, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras de rehabilitación de edificio protegido.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de "Rehabilitación mediante obras de reforma parcial de edificio plurifamiliar con 3 viviendas" C/ Becquer nº 43, , a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en art 8D de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2025, actuando como sujeto pasivo del impuesto **JESÚS IGNACIO ALONSO LARA.**

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	jIZDkrVHh1vuir9bx1oY8Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro			Firmado	05/02/2026 11:11:35
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIZDkrVHh1vuir9bx1oY8Q==				



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.Pleno: 74.2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2025, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras de rehabilitación de edificio protegido.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de "Rehabilitación acondicionamiento y mantenimiento de uso residencial, en Pza. Patio de Banderas nº 3, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en art 8D de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2025, actuando como sujeto pasivo del impuesto **DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO** y como sustituto del contribuyente , **ACTUA INFRASTRUCTURAS S.L.**

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	WfZ8pYz9AoFFGJ4tTmqGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	09/02/2026 13:23:33
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WfZ8pYz9AoFFGJ4tTmqGjQ==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.Pleno: 22003.2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8A de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2025, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras relativas a la construcción de viviendas protegidas realizadas por empresas de titularidad pública en régimen de alquiler social y las viviendas en régimen de cesión de uso.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de "Obras de 16 plazas alojamientos (8 unidades dobles) protegidos destinados a alquiler social" en Paseo Rey Juan Carlos I, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en art 8A de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2025, actuando como sujeto pasivo del impuesto EMVISESA .

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	tWHgPkY1VQ1R4yknjNrFow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	09/02/2026 13:23:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tWHgPkY1VQ1R4yknjNrFow==		



ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD,
ECONOMÍA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
Nº Expediente: 1359/2025

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Proyecto de la modificación de la Ordenanza de la Circulación de la Ciudad de Sevilla, siendo publicada en B.O.P nº 241 de 16 de diciembre 2025 abriéndose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias habiendo sido presentadas reclamaciones y sugerencias al texto inicial, se ha emitido del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes respecto a las mismas, y por lo tanto visto los mismos el Tte Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio que suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 291 de 30 septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-

- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Cabello Pinto en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Vega Estevez en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Carmona Grande en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Moreno Herrera en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Carlos Gómez Valero en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Javier Sanz Berges en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Eduardo García Blanco en representación de AMPES en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Diego Romero Pérez en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Manuel Rafael Sánchez Moya en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

Código Seguro De Verificación	XhlizLn2EE9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	04/02/2026 13:49:49
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XhlizLn2EE9VfAR+kPPp3w==		



-Inadmitir la primera alegación y desestimar la segunda alegación presentada por D. Francisco Meihinhos Fernández en representación de la entidad ACONTRAMANO en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla que figura como anexo a esta propuesta.

TERCERO.- Someter el texto íntegro de la Aprobación Definitiva de la Ordenanza de la Circulación de la Ciudad de Sevilla a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente acuerdo

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO

Código Seguro De Verificación	XhlizLn2EE9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	04/02/2026 13:49:49	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XhlizLn2EE9VfAR+kPPp3w==			

ANEXO

ANEXO

La Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla, modificada conforme publicación BOP nº 145 de 25 junio 2022, se modifica en los siguientes términos:

PRIMERO. Título IV Bis de los Vehículos de Movilidad Personal quedando redactado del siguiente modo el artículo 51 bis.

TÍTULO IV BIS

Vehículos de Movilidad Personal

Artículo 51 bis. Definición, usos, equipamiento, régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos de movilidad personal.

1. En conformidad con la normativa estatal y a efectos de esta Ordenanza, se considera vehículos de movilidad personal, un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

Desde un punto de vista técnico se clasifican:

- VMP para transporte personal.
- VMP para transporte de mercancías u otros servicios, tratándose de un vehículo de al menos tres ruedas, situándose dos de ellas en el eje más cercano a la carga, y que disponen de una plataforma o cajón habitado para su uso y con las características técnicas recogidas en el Manual de Características Técnicas de VMP.

Se excluyen de la definición los siguientes vehículos:

- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición,
- Los vehículos para personas con movilidad reducida,
- Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA,
- Los vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h,
- Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas,
- Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC),

Código Seguro De Verificación	XhlizLn2EE9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	04/02/2026 13:49:49
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XhlizLn2EE9VfAR+kPPp3w==		



- Aquellos vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013.

2. El régimen aplicable a los VMP, definidos en el apartado anterior y que cumplan las características señaladas en el apartado anterior será el siguiente:

Conforme la normativa estatal:

- Queda prohibida la circulación de los VMP por aceras, zonas peatonales, túneles urbanos.
- Los VMP son de uso unipersonal.
- Los VMP deberán disponer del alumbrado reglamentario y uso será obligatorio durante el horario nocturno, en situaciones de escasa visibilidad o en cualquier circunstancia que lo requiera.
- Las personas usuarias de los VMP que circulen en el ámbito de esta Ordenanza disponer de seguro de responsabilidad civil, el certificado de circulación o la documentación correspondiente conformen la normativa estatal, debiendo ser presentados a los agentes de la autoridad cuando les sean requeridos. Deberán igualmente disponer de cualquier otra documentación normativa exigible.
- Queda prohibido conducir un VMP utilizando auriculares, sistemas de audio, teléfonos móviles o cualquier dispositivo de comunicación.
- No se permite la circulación con tasas de alcohol superiores determinada por circular o con presencia en el organismo de drogas.

Conforme a la normativa de esta ordenanza para la circulación de la Ciudad de Sevilla:

- Únicamente los VMP cuya potencia nominal no exceda de 250 W podrán circular por las vías ciclistas de la ciudad. Deberán circular a velocidad moderada, sin superar los 15 km/h, y reducirla a 10 km/h en itinerarios ciclistas compartidos con peatones, debiendo respetar en todo caso la prioridad peatonal.
- Serán de aplicación a los VMP las restricciones a la circulación previstas para las bicicletas en esta Ordenanza, incluida la obligación de desmontar en los horarios, fechas o circunstancias de aglomeración que así lo exijan.
- Queda prohibido estacionar VMP en aceras y zonas peatonales, así como anclarlos a elementos del mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcamientos de bicicletas. El estacionamiento solo podrá efectuarse en los espacios específicamente habilitados a tal fin.
- Será obligatorio el uso de chaleco o prenda reflectante que garantice la visibilidad del usuario en horario nocturno o en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad.
- Las personas usuarias deberán utilizar casco de protección homologado, debidamente abrochado, en todo momento.
- La edad mínima para circular con un VMP es de 15 años.

Código Seguro De Verificación	Xh1izLn2EE9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	04/02/2026 13:49:49
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Xh1izLn2EE9VfAR+kPPp3w==		



3. Será aplicable las limitaciones y obligaciones del apartado anterior a los VMP para transporte de mercancías u otros servicios. Si desempeñasen actividades recreativas en la vía pública deberá solicitar la correspondiente autorización establecidas por Ley y en particular por esta ordenanza.

SEGUNDO. Se introduce un régimen de infracciones y sanciones para los vehículos de movilidad personal
El artículo 145 bis queda redactado RÉGIMEN SANCIONADOR

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 145 bis. Infracciones y sanciones relativas a los Vehículos de Movilidad Personal.

1. Las infracciones derivadas de lo dispuesto en el artículo 51 bis serán sancionadas en su caso conforme a la normativa estatal sobre Tráfico y Seguridad Vial y la normativa relativa al seguro obligatorio de responsabilidad civil.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se establece el siguiente régimen de infracciones y sanciones conforme la normativa de esta ordenanza para la circulación de VMP en la Ciudad de Sevilla:

Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones **leves**:

- a) Estacionar VMP en aceras, zonas peatonales o en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados, así como anclarlos a mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcamientos de bicicletas.
- b) Cualquier vulneración de las normas relativas al régimen de circulación de la Ciudad de Sevilla que no figure expresamente tipificada como grave o muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones **graves**:

- a) Circular sin cumplir la edad mínima de 15 años.
- b) No utilizar el casco de protección obligatorio debidamente abrochado.
- c) No utilizar el chaleco reflectante cuando se obligatorio por esta Ordenanza.
- d) Circular por vías ciclistas con un VMP cuya potencia nominal exceda de 250 W.

Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**.

Circular con un VMP manipulado o alterando las características técnicas o en los elementos regulados por el Manual de Características Técnicas.

3. Sanciones:

Las infracciones tipificadas en este artículo se sancionarán con las siguientes multas:

Código Seguro De Verificación	XhlizLn2EE9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	04/02/2026 13:49:49
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XhlizLn2EE9VfAR+kPPp3w==		



- a) Infracciones leves: multa de 50 a 100 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 101 a 200 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 201 a 500 euros.

4. Medidas provisionales e inmovilización

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización y, en su caso, la retirada al depósito municipal del vehículo, así como la adopción de las medidas provisionales previstas por infracción conforme la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial y esta Ordenanza de Circulación, procediendo la retirada al depósito municipal en conformidad con la Ordenanza de Circulación, en particular referido a la inmovilización, retirada, depósito de vehículos, procediendo en todo caso la retirada. De igual modo el uso y circulación de VMP para transporte de mercancías u otros servicios que carecieran autorización necesarias establecidas por Ley y en particular por esta ordenanza. Procederá a la inmovilización y adopción de las medidas indicadas en el párrafo anterior en su caso.

Cuando no pueda garantizarse la inmovilización del vehículo en condiciones de seguridad y en todo caso, procederá la retirada al depósito municipal cuando existan indicios racionales de manipulación de los instrumentos de control o de las características técnicas establecidas por el Manual de Características Técnicas, o cuando el VMP represente un riesgo especialmente relevante para la seguridad vial.

TERCERO: Se elimina la disposición transitoria 4ª, Autorizaciones vehículos de movilidad personal.

CUARTO: Se elimina el ANEXO V.

Código Seguro De Verificación	Xh1izLn2EE9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	04/02/2026 13:49:49
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Xh1izLn2EE9VfAR+kPPp3w==		



Expediente 11/2025

AL PLENO

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento del Atlántico (Colombia) y la ciudad de Sevilla (España) tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

La siguiente propuesta se realiza en virtud de la Resolución nº 921 de 30 de septiembre de 2024 de delegación de competencias del Sr. Alcalde

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento del Atlántico (Colombia) y la ciudad de Sevilla (España) , que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma

La Delegada del Área de Fondos Europeos, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Planes Estratégicos

Código Seguro De Verificación	V1Y81bN4hz8SX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	21/01/2026 08:49:36	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V1Y81bN4hz8SX0LL5GG0Wg==			



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA, REINO DE ESPAÑA, Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, COLOMBIA.

El Ilustrísimo Sr. José Luis Sanz Ruiz, alcalde-presidente del municipio de Sevilla, Reino de España, y el Ilustrísimo Sr. Alejandro Char Chaljub, alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el departamento del Atlántico, Colombia

Ambos firmantes intervienen en función de sus respectivas posiciones, las cuales han manifestado, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido otorgadas a tal fin.

PRIMERO.- El objetivo del presente memorando es formalizar las relaciones entre ambas ciudades para favorecer el entendimiento y la comprensión entre ellas y entre las instituciones de sus respectivos ámbitos territoriales, intensificar los esfuerzos colectivos y promover el intercambio de experiencias y el desarrollo de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración de conformidad con los actos deliberativos de ambas poblaciones, con especial atención a la cultura, al folklore, al turismo, a la historia y a las buenas prácticas, además de declarar su firme decisión de reforzar su relación de colaboración a través de canales *ad hoc*.

SEGUNDO.- El artículo 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios, los cuales gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985 regula las competencias del régimen local estableciendo que «*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*».

TERCERO.- Este Memorándum se suscribe en virtud del artículo 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y del artículo 53 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que confirman la facultad del Ayuntamiento de Sevilla de firmar Acuerdos internacionales no normativos dentro de su ámbito competencial, con organismos análogos, y observando los principios de unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación, y servicio al interés

Código Seguro De Verificación	V1Y81bN4hz8SX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	21/01/2026 08:49:36
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V1Y81bN4hz8SX0LL5GG0Wg==		





general, recogidos en el artículo 3.2 de la citada Ley 2/2014, de 25 de marzo.

CUARTO.- De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Distrito de Barranquilla *“prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que mediante Acto Legislativo 01 de 1993, se erigió la ciudad de Barranquilla como Distrito Especial y Portuario, y en su artículo 1º se dispuso:

“ARTICULO 1º. La ciudad de Barranquilla se organiza como Distrito Especial, Industrial y Portuario. El Distrito abarcará además la compresión territorial del barrio de Las Flores de esta misma ciudad, el corregimiento de La Playa del Municipio de Puerto Colombia y el tajamar occidental de Bocas de Ceniza en el Río Magdalena, sector Ciénaga de Mallorquín, en el Departamento del Atlántico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las disposiciones vigentes para los municipios.”

QUINTO.- Por todo lo anterior y con el objeto de intensificar y formalizar las relaciones de cooperación entre las dos ciudades, en aras del interés general de ambos municipios y de sus habitantes, los órganos de dichos municipios se comprometen a respetar los términos del presente documento.

Teniendo en cuenta los vínculos y las afinidades que unen a las dos ciudades, con la mutua convicción del enriquecimiento resultante de las acciones conjuntas en cuestiones de desarrollo cultural, social y económico que podrá generarse gracias a la cooperación entre ambas ciudades y de conformidad con la voluntad manifiestamente expresa de los órganos de ambos municipios,

Código Seguro De Verificación	V1Y81bN4hz8SX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	21/01/2026 08:49:36
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V1Y81bN4hz8SX0LL5GG0Wg==		





PROPONEN:

PRIMERO.- Los signatarios acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento, con el propósito de favorecer el desarrollo de relaciones estables de amistad y de colaboración mutuo, en beneficio de ambas ciudades y de sus habitantes, dentro de los siguientes ámbitos: cultura, turismo desarrollo económico y modernización empresarial, educación, ciencia y tecnología, medio ambiente y fortalecimiento institucional.

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en aras del interés general de ambos municipios se podrán desarrollar mediante las siguientes modalidades:

- Ú Promoción y difusión
- Ú Intercambio de objetivos empresariales
- Ú Intercambio de información, documentación y materiales
- Ú Organización de ferias, seminarios y congresos
- Ú Estudios e investigaciones conjuntos
- Ú Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales
- Ú Formación y preparación de los recursos humanos
- Ú Intercambios culturales, deportivos y artísticos
- Ú Cualquier otra modalidad acordada por las ciudades

Todo ello dentro de sus respectivas competencias.

TERCERO.- A fin de promover, supervisar y controlar todo lo acordado se prevé la creación de un comité de entendimiento que tendrá el deber de establecer los programas de trabajo, los intercambios y las acciones conjuntas que se vayan a desarrollar, así como su seguimiento.

El comité de entendimiento, de naturaleza eminentemente técnica, estará formado por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones harán uso de sus propios canales habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en los casos en los que proceda una nota de prensa conjunta, se acordará entre los firmantes. En todo caso y en cualquier actividad organizada conjuntamente la participación de ambas instituciones deberá establecerse en las mismas condiciones.

Código Seguro De Verificación	V1Y81bN4hz8SX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	21/01/2026 08:49:36
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V1Y81bN4hz8SX0LL5GG0Wg==		





Los gastos en los que incurran los firmantes con la firma del presente Memorando, estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

QUINTO.- El presente memorando de entendimiento será de duración indefinida y se podrá modificar o finalizar de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los signatarios.

Cualquier modificación o adición al presente memorando se hará de acuerdo con los procedimientos similares a los previstos para la autorización del mismo.

SEXTO.- El presente memorando es un acuerdo internacional no normativo, no es jurídicamente vinculante, ni crea obligaciones entre los firmantes, ni está sometido al Derecho Internacional.

Toda diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante negociaciones entre los firmantes.

Ambos signatarios suscriben el presente memorando de acuerdo con sus representantes en dos copias, las cuales firman y sellan en PONER FECHA y PONER LUGAR.

**EL ALCALDE DE SEVILLA,
REINO DE ESPAÑA**

**EL ALCALDE D BARRANQUILLA,
COLOMBIA**

José Luis Sanz Ruiz

Alejandro Char Chaljub

Código Seguro De Verificación	V1Y81bN4hz8SX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Minerva Salas Lopez	Firmado	21/01/2026 08:49:36
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V1Y81bN4hz8SX0LL5GG0Wg==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 7/2018-11 PTO
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión, respecto a la finca sita en C/ Beatriz de Suabia nº 71, actualmente con “catalogación preventiva”, consistente en la descatalogación de la misma y, por lo tanto, su exclusión del Catálogo, conforme a los argumentos contenidos en los informes, técnico y jurídico, emitidos el 12 y 19 de septiembre de 2025, respectivamente, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.

Según el citado informe técnico, la finca situada en C/ Beatriz de Suabia nº 71 se encuentra incluida en el ámbito del Catálogo del Barrio de Nervión, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de marzo de 2019. El citado Catálogo tiene por objeto la protección de la arquitectura originaria del barrio de Nervión y, especialmente, la representativa del llamado estilo regionalista.

El Catálogo establece para dicha finca una “catalogación preventiva”, definida como una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente, de cuyo análisis se concluirá en la asignación de uno de los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados: “A”, “B”, “C” y “D”, o en su descatalogación.

De acuerdo con los razonamientos del informe técnico, se concluye en el mismo:

“El edificio sito en Beatriz de Suabia, 71, cuya fecha de construcción no es posible datar al carecer de información al respecto en el Archivo Municipal y carecer de fotografías aéreas anteriores a 1954, ha sido objeto de una importante transformación arquitectónica al amparo del anterior Plan General de 1987, no siendo en él reconocible ningún atisbo de la edificación original y careciendo de elementos arquitectónicos o tipológicos singulares que pudieran ser objeto de protección específica. Por otra parte, no puede considerarse una muestra significativa de ningún estilo arquitectónico concreto ni aparece citado en ninguna publicación o manual al respecto.

En base a las consideraciones expuestas en este informe, y en aplicación de los criterios de catalogación establecidos en el apartado 2.2 de la Memoria del Catálogo, debemos concluir que no procede la catalogación del inmueble sito en Beatriz de Suabia, 71.”

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	CATKMBBCvY7VLZPX3hQucQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson			Firmado	03/02/2026 13:11:42
Observaciones				Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CATKMBBCvY7VLZPX3hQucQ==				



Conforme dispone el artículo 112.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el documento se sometió a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 194, de 8 de octubre de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite de información pública no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

Asimismo, se solicitó informe a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En relación a dicha solicitud, el 20 de noviembre de 2025, la Delegación Territorial de Sevilla de Turismo, Cultura y Deporte se ha pronunciado en estos términos: *“Se ha comprobado que el inmueble afectado por la modificación del documento urbanístico no se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Sevilla ni en el entorno de ningún BIC declarado, y que dicha modificación no incide sobre ningún bien incoado o inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, ni incluido en el Inventario de bienes Reconocidos, ni Zona de Servidumbre Arqueológica, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía no procede el informe allí regulado.”*

A tenor de cuanto antecede, se emitió, el 28 de noviembre de 2025, nuevo informe jurídico por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, favorable a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión, respecto a la finca sita en C/ Beatriz de Suabia nº 71.

El art. 75.1 de la LISTA establece que es competencia municipal la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones; correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva, según lo previsto en el art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con en el art. 10.2.1ª de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, en su pasada sesión de 7 de enero de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión, respecto a la finca sita en C/ Beatriz de Suabia nº 71, actualmente con “catalogación preventiva”, consistente en la descatalogación de la misma y, por lo tanto, su exclusión del Catálogo.

Código Seguro De Verificación	CAtKMBBCvY7VLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CAtKMBBCvY7VLZPX3hQucQ==		



Una vez aprobado el acuerdo por el Pleno Municipal, se procederá a la necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo depósito del instrumento de ordenación en los registros municipal y autonómico, conforme a lo previsto en los art. 112.1 del Reglamento General de la LISTA y según lo establecido en los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión, respecto a la finca sita en C/ Beatriz de Suabia nº 71, actualmente con “catalogación preventiva”, consistente en la descatalogación de la misma y, por lo tanto, su exclusión del Catálogo.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5, 110 y 112.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el instrumento de ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	CATKMBBCvY7VLZPX3hQucQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson			Firmado	03/02/2026 13:11:42
Observaciones				Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CATKMBBCvY7VLZPX3hQucQ==				



Código Seguro De Verificación	CAckMBcV7VILZPX3hQuCQ==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		
Observaciones			
Un De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CAckMBcV7VILZPX3hQuCQ==		
Estado	Firmado	Fecha y hora	
Página		03/02/2026 13:11:42	
		4/4	



C/ Beatriz de Suabia 67

CP-NERNIÓN

P07

SITUACIÓN

SECTOR

REFERENCIACATASTRAL

SUPERFICIE PARCELA

OCUPACIÓN APROXIMADA EDIFICACIÓN

SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA

Nº DE PLANTAS

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN

TIPO EDIFICATORIO

USOS

GRADO DE PROTECCIÓN

Beatriz de Suabia 67

Nervión

7518013TG3471N

411 m²

171m²

240 m²

Baja

Bueno

Vivienda Unifamiliar

Residencial

Catalogación Preventiva

OBSERVACIONES

PLANO DE SITUACIÓN

C/ Beatriz de Suabia 71

CP-NERNIÓN

P08

SITUACIÓN

SECTOR

REFERENCIACATASTRAL

SUPERFICIE PARCELA

OCUPACIÓN APROXIMADA EDIFICACIÓN

SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA

Nº DE PLANTAS

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN

TIPO EDIFICATORIO

USOS

GRADO DE PROTECCIÓN

Beatriz de Suabia 71

Nervión

7518011TG3471N

450m²

180m²

270m²

B+1

Bueno

Vivienda Unifamiliar

Residencial

Catalogación Preventiva

OBSERVACIONES

PLANO DE SITUACIÓN

C/ Beatriz de Suabia 102

CP-NERNIÓN

P09

SITUACIÓN

SECTOR

REFERENCIACATASTRAL

SUPERFICIE PARCELA

OCUPACIÓN APROXIMADA EDIFICACIÓN

SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA

Nº DE PLANTAS

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN

TIPO EDIFICATORIO

USOS

GRADO DE PROTECCIÓN

Beatriz de Suabia 102

Nervión

7417009TG3471N

157 m²

102m²

55 m²

B+1+Ático

Bueno

Vivienda unifamiliar Paredas

Residencial

Catalogación Preventiva

OBSERVACIONES

PLANO DE SITUACIÓN

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el

29 MARZ 2019

Sevilla,
El Secretario de la Presidencia
P.D.



EXCLUIDA DEL CATALOGO
DEL BARRIO DE NERNIÓN

EXCLUIDA DEL CATALOGO
DEL BARRIO DE NERNIÓN

Por Acuerdo del Exmo. Ayuntamiento
Pleno 21 de mayo de 2020

SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 28/2024 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La entidad RUSTICANA REAL ESTATE, S.L. ha presentado ante esta Gerencia diversas versiones del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén nº 15; la primera, el día 12 de agosto de 2024, sobre la que se efectuó una consulta a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que informó, en fecha 20 de enero de 2025, que el documento no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 3 de abril de 2025, se presentó una nueva versión del documento que, tras el informe favorable de la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, de 14 de mayo de 2025, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2025.

Asimismo, se dispuso someter el documento a información pública por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y arts. 102 y 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

También, se acordó: condicionar la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación a la introducción en el documento de las correcciones exigidas en sus respectivos informes por el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos y el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, notificados al promotor a esos efectos; solicitar informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en los arts. 75.2.b) y 78.4 de la LISTA.

El anuncio de información pública, de conformidad con lo exigido en el art. 8 del Reglamento General de la LISTA, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 23 de mayo de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



Con fecha 28 de agosto de 2025, tuvo entrada en esta Gerencia el informe, preceptivo y no vinculante, solicitado durante el trámite de información pública a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que fue emitido el 18 de agosto de 2025, y en el que se concluye: *“Sobre la base de lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que para la adecuación del Estudio de ordenación presentado a la legalidad territorial y urbanística, deberán tenerse en cuenta las consideraciones indicadas en el punto II del apartado 2.4.”*

Dado su interés, reproducimos íntegramente el apartado citado del informe de la Delegación Territorial:

“II. Las reglas de ordenación y el régimen aplicables a la actuación propuesta son, de acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, las previstas para las Actuaciones de mejora urbana y los Estudios de ordenación, así como, por tratarse de una modificación de la ordenación urbanística vigente, las previstas en los artículos 86 de la LISTA y 118 a 121 del RGLISTA. Del análisis del Estudios de ordenación presentado se desprenden las siguientes consideraciones, que habrán de tenerse en cuenta en la redacción del documento que vaya a aprobarse definitivamente:

1.º De acuerdo con el RGLISTA (Anexo, apartado 16, e), los espacios libres y las zonas verdes se definen como aquellos terrenos libres de edificación destinados al ocio, juegos y esparcimiento de la población, así como, en el caso de las zonas verdes, al desarrollo de funciones ambientales vinculadas a la presencia de vegetación y de superficies permeables. La ocupación de estos espacios mediante rampas de bajada a garajes, como se establece en los artículos 16 y 22 de las Normas urbanísticas del Estudio, no resulta compatible con la definición dada ni con las actividades complementarias de este tipo de espacios previstas en el artículo 81 del propio RGLISTA. Todo ello sin perjuicio de que el propio Estudio pueda localizar dichas rampas de acceso como uso independiente del espacio libre.

De acuerdo con lo indicado, deberá revisarse la redacción de los artículos 16 y 22 citados.

2.º El artículo 82.2 del RGLISTA establece que los instrumentos de ordenación urbanística diferenciarán los sistemas generales y locales de dotaciones. A tales efectos, el propio Reglamento en su Anexo (apartado 23) define los sistemas generales como aquellas “dotaciones públicas así calificadas por los instrumentos de ordenación urbanística, por formar parte de la estructura urbana básica definida en el esquema de elementos estructurantes del modelo general de ordenación y prestar servicio a la totalidad de la población”.

En términos muy similares a los del Reglamento, las Normas urbanísticas del PGOU de Sevilla, en su artículo 6.7.1, establecen que “Constituyen los sistemas generales los elementos fundamentalmente de la estructura general y orgánica del territorio que establece el Plan General conforme al modelo de ordenación que adopta para el municipio de Sevilla”; y, en línea con este, respecto de los espacios libres, en el artículo 6.6.14, apartado 3, determinan que entre los distintos tipos definidos tienen el carácter de sistema general los Parques Urbanos (que han de contar con una superficie igual o superior a 35.000 m²s), los Parques Metropolitanos, el Área de ocio temática y el Parque fluvial. Finalmente, de acuerdo con estos criterios, esta estructura general y los sistemas generales que la conforman se plasman en el Plano de ordenación OE.04. “Estructura del territorio. Sistemas generales”.

El espacio libre propuesto, que cuenta con una superficie de 4.530,90 m²s, 24,55 m de anchura y se sitúa en el interior de una manzana, no responde a ninguno de los tipos

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



especificados en el apartado 3 del artículo 6.6.14 citado ni, por sus dimensiones y posición en la trama, puede considerarse asimilable a los espacios que conforman la estructura general establecida por el Plan General en el plano de ordenación citado, según exige el RGLISTA. Por consiguiente, no procede su consideración como sistema general en los términos propuestos, sin perjuicio de que en el caso de que finalmente no resultase posible la realización de la reserva mediante la entrega de los terrenos adecuados, esta pueda sustituirse por su valor en metálico según lo previsto en los artículos 49.2.b) y 251 del RGLISTA.

3.º Con carácter general las reservas de terrenos para sistemas generales y locales deberán realizarse mediante las correspondientes entregas de suelos, libres de cargas y urbanizados, al Ayuntamiento. Sólo motivadamente y de acuerdo con los criterios ellos establecidos en los artículos 49 y 251 del RGLISTA, estas entregas podrán sustituirse por las siguientes formas alternativas del cumplimiento:

a) En caso de imposibilidad física de materializar la entrega de suelo en el ámbito correspondiente, por superficie edificada en un complejo inmobiliario dentro del ámbito delimitado, que se constituirá conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo y en el artículo 168.2 del propio Reglamento. En este supuesto, la superficie entregada estará destinada al uso dotacional requerido y, por consiguiente, como puntualiza el artículo 49, tendrá edificabilidad no lucrativa y el carácter de bien de dominio público. Dado que se trata de superficie edificada, este tipo de sustitución solo es posible cuando lo que se pretendan sustituir sean entregas de suelo destinado a equipamiento, pero en ningún caso a espacios libres.

b) Excepcionalmente, y sólo en las actuaciones de mejora urbana, cuando la superficie necesaria para dotaciones públicas no tenga entidad suficiente para cumplir con su finalidad o se justifique resulta inviable la constitución de un complejo inmobiliario conforme a lo expresado en la letra anterior, la entrega del suelo podrá sustituirse por su valor en metálico. En este caso, el bien entregado (ya sea una cantidad en metálico o un bien de valor equivalente) deberá integrarse en el patrimonio público de suelo y su destino quedará afectado a la obtención del suelo para dotaciones que resulte necesario para mantener la proporcionalidad y calidad de estas. Dicha obtención deberá producirse en el plazo máximo de 3 años mediante la aprobación definitiva del instrumento de ordenación que califique los suelos para tal fin.

De acuerdo con los criterios expuestos, la sustitución prevista para las reservas dotacionales en el apartado 2.4.1.2 de la Memoria de gestión y ejecución, consistente en superficie edificada privativa bajo rasante destinada a garaje, constituye una sustitución en metálico sujeta al régimen previsto en los artículos 49.2 y 251 del RGLISTA, y no una sustitución mediante superficie edificada en un complejo inmobiliario como se afirma en el documento. Deberá corregirse el apartado citado.

4.º La previsión de destinar el subsuelo del espacio libre a un uso de carácter privativo que figura en los la Memoria de gestión y ejecución (apartados 2.4.1 y 2.4.2), como determinación del Estudio deberá quedar claramente establecida en la Normativa urbanística y en los planos de ordenación del instrumento, con indicación expresa del ámbito del espacio libre afectado por dicha diferenciación. Por otro lado, conforme al artículo 93.3 de la LISTA (art. 135.3 del RGLISTA) “cuando el instrumento de ordenación urbanística establezca que la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada implique la asignación de aprovechamiento a este último”, como es el caso del espacio libre, este aprovechamiento deberá considerarse en el cálculo del aprovechamiento urbanístico que será objeto de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



equidistribución. Idéntica consideración deberá tener la edificabilidad bajo rasante de las parcelas residenciales que se destinen a usos no vinculados a los desarrollados sobre rasante, de acuerdo con los límites que a tales efectos se establecen en el artículo 3.1.2 de las Normas urbanísticas del PGOU.

5.º En el apartado 2.1.3 de la Memoria de Información y diagnóstico se dice: “Dado que el ámbito de la actuación está clasificado como suelo urbano consolidado dentro del Plan General de Sevilla, se encuentra rodeado por todos los servicios públicos como son el abastecimiento de agua, red de saneamiento, red eléctrica, red de comunicaciones electrónicas y alumbrado público de la red municipal perteneciente al Ayuntamiento de Sevilla.”

Sin embargo, a la vista del estado actual de la parcela, de las tres calles adyacentes a la parcela sólo se encuentra urbanizada una de ellas (Calle Jerusalén). Deberá aclararse esta circunstancia y, en su caso, incorporarse al Estudio de viabilidad los gastos de gestión y urbanización necesarios para el desarrollo de la actuación y su imputación a los agentes que procedan.

6.º Finalmente, en cuanto a la documentación del Estudio deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Al tratarse de una actuación de transformación urbanística a ejecutar por la iniciativa privada, dentro de la justificación de los principios generales de ordenación del art. 4 LISTA (apartado 2.3.4 de la Memoria de ordenación), deberá incorporarse la justificación de que el promotor de la actuación dispone de los recursos económicos suficientes y necesarios para asumir las cargas y costes derivados de la actuación, de conformidad con el apartado 2. f) de dicho artículo (Principio de viabilidad económica).

b) El aprovechamiento urbanístico objeto de equidistribución y los coeficientes considerados para su estimación, como determinación del Estudio, deberán figurar, además de en la Memoria, en la Normativa urbanística, conforme a lo previsto los artículos 85.1.a).4º y 92 del RGLISTA.”

Con fecha 26 de septiembre, la entidad promotora presentó nueva versión del Estudio de Ordenación de la parcela sita en C/ Jerusalén nº 15, y, posteriormente, el 14 de octubre, otra nueva que sustituye a la anterior, y de la que se dio traslado al Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones, y al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, con objeto de que emitieran informe en el ámbito de sus competencias.

El Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones emitió, el 29 de octubre, el informe solicitado, en el que se indica que, corregidas las cuestiones objeto de subsanación, no existe inconveniente, en cuanto es competencia de ese Servicio, para que se siga su tramitación.

Respecto al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, el 3 de noviembre, emitió informe favorable pero condicionado a que la entidad promotora aclare la contradicción relativa a la asunción y alcance de las obligaciones de urbanización de los viales perimetrales.

Posteriormente, con fecha 6 de noviembre, dicho Servicio de Gestión evacuó otro informe, favorable y sin objeciones, tras la valoración de la versión del Estudio de Ordenación que se presentó el pasado 5 de noviembre y que le fue remitida a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



Con fecha 10 de noviembre de 2025, la promotora ha presentado la última versión del Estudio de Ordenación de la parcela sita en C/ Jerusalén nº 15.

Examinada esta última versión del Estudio de Ordenación, la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, considerando lo informado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones, así como el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ha emitido, en fecha 11 de noviembre de 2025, informe, favorable a que continúen las actuaciones administrativas para su aprobación definitiva, del siguiente tenor literal:

“**ANTECEDENTES** El Estudio de Ordenación sobre la parcela situada en C/ Jerusalén, 15, con referencia catastral 7931015TG347S0001IR, cuyo promotor es RUSTICANA REAL ESTATE S.L., representada por D. Carlos José Arenas Gómez-Pando, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2025. Tras la misma, se solicitó informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que lo emitió el 18 de agosto de 2025. Sobre la parcela objeto de este informe se han presentado diferentes documentos de planeamiento durante su tramitación, constando informe favorable del Servicio de Patrimonio Municipal de Suelo y Concesiones de fecha 29 de octubre de 2025 al documento presentado el 14 de octubre. Por su parte, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos ha informado favorablemente en fecha 6 de noviembre el documento presentado el 5 de noviembre. Por último, se ha presentado un documento el 10 de noviembre a fin de dar respuesta a algunas cuestiones del informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que no suponen modificación de los documentos anteriores. Sobre la parcela objeto de este informe existe una edificación de dos plantas sobre rasante y tres de sótano que obtuvo licencia de obras de nueva planta el 7 de agosto de 1989 (Expte. 714/1988 LU), quedando las obras paralizadas. Posteriormente, el 8 de febrero de 2006, se concedió licencia para terminación del edificio (Expte. 3689/2001) quedando nuevamente las obras paralizadas y resultando la edificación en estructuras actual. El uso previsto para el edificio en ambos casos era terciario destinándose a garaje el sótano. En 2006 se suscribió un convenio urbanístico entre la Gerencia de Urbanismo, la constructora San José S.A., entonces propietaria de la parcela objeto de este informe, la Iglesia Evangélica HOREB y la Asociación Cultural Rociera del barrio C del Polígono de San Pablo “La Carriola”. Estas dos últimas entidades como adjudicatarias de sendos derechos de superficie sobre las parcelas dotacionales SIPS colindantes por el Norte con la parcela objeto de análisis. El objeto del convenio era reordenar las parcelas dotacionales para permitir la permeabilidad del edificio terciario hacia la gran zona verde de titularidad municipal al norte, cuya urbanización era un compromiso del citado convenio. En el informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se indica que se han incorporado al Estudio de Ordenación las obligaciones dimanantes del citado convenio. **OBJETO DEL DOCUMENTO.** El ámbito del Estudio de Ordenación es la parcela situada en C/ Jerusalén, 15. Se trata de una parcela en suelo urbano, con calificación urbanística de Servicios Terciarios en edificación abierta (ST-A) y una altura asignada de 2 plantas. La parcela cuenta con todos los servicios urbanísticos. El objeto del Estudio de Ordenación es desarrollar una actuación de mejora urbana consistente en el cambio de uso de la parcela, de terciario a residencial, incrementando su edificabilidad de 12.180 m2. a 31.650 m2. Se

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



establece una nueva ordenación del ámbito, resultando dos parcelas residenciales, M1 y M2, con calificación Residencial en Edificación Abierta y altura de 13 plantas, y una edificabilidad cada una de ellas de 15.825 m². Así mismo, se dispone una zona central destinada a Espacios Libres, destinándose a garaje el bajo rasante de la totalidad del ámbito. La comparativa de los parámetros urbanísticos existentes, determinados por el vigente PGOU, y los propuestos es la siguiente:

	PGOU	Estudio de Ordenación
Superficie de parcela	12.180 m ²	12.180 m ²
Calificación	ST-A (Servicios Terciarios en Edificación Abierta)	A (Residencial en Edificación Abierta)
Altura	2 plantas	13 plantas
Edificabilidad	12.180 m ²	31.650 m ²
Nº máximo de viviendas	-----	240

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE MEJORA URBANA. El artículo 27 de la LISTA determina que toda actuación de mejora urbana debe estar debidamente justificada y motivada en la mejora de la ciudad existente. Así mismo, debe fundamentarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística (Art. 86.1 de la LISTA y 119 del RG). La actuación de mejora urbana objeto del presente informe se desarrolla sobre una parcela ocupada por un edificio en estructuras, cuyas obras se iniciaron a finales de los años 80 del pasado siglo, llevando las obras paralizadas alrededor de 20 años, de lo cual puede deducirse que el uso previsto en la parcela no es el adecuado para el entorno urbano en el que se ubica. Por otra parte, la parcela si sitúa en una zona de alta intensidad residencial, caracterizada por una tipología de bloques en altura, posicionándose como elemento de transición hacia la gran manzana de equipamientos con fachada a la avenida de Kansas City. El objetivo de la Actuación de Mejora Urbana es *“establecer una nueva ordenación de la parcela, proponiendo nuevos usos, edificabilidades y alturas en la nueva edificación a ejecutar, de forma que haga posible su desarrollo en el mercado inmobiliario actual al mismo tiempo que se generan nuevos espacios libres y se eliminan barreras físicas, regenerando un entorno degradado y recuperándolo para el uso y disfrute de los vecinos del entorno”*. La calificación propuesta para la parcela es Residencial en Edificación Abierta con una altura de 13 plantas, al considerar que es la que mejor se adecua a la malla urbana consolidada, justificando dicho extremo mediante la inclusión de una serie de infografías en el documento. Por otra parte, la tipología edificatoria de bloques en altura permite liberar una gran superficie de suelo que se destina a espacios libres públicos, que además de servir para el esparcimiento y disfrute de la población mejoran la conexión entre la trama urbana residencial y la manzana de equipamientos. Si comparamos la propuesta del Estudio de Ordenación con la situación actual, en la que un edificio en estructuras ocupa la parcela desde hace casi dos décadas, debemos concluir en considerar justificada la actuación de mejora urbana objeto de este informe. Así mismo, a la vista de la tipología propuesta en el Estudio de Ordenación, que se considera adecuada al entorno urbano inmediato y de la cesión de suelos para Espacios Libres, se puede determinar que la actuación de mejora urbana propuesta es congruente con los objetivos del vigente PGOU. Por último, indicar que en el Estudio de Ordenación se justifica el ajuste del mismo a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en los artículos 79 a 83 del RG. En relación a la materialización de las cesiones de Suelo para Sistemas Generales y Locales, en el informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se indica que la superficie resultante para

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



Sistemas Generales no tiene entidad suficiente proponiendo que, en el caso que finalmente no resultase posible la realización de la reserva mediante la entrega de los terrenos adecuados, esta pueda sustituirse por su valor en metálico. A este respecto, el artículo 6.6.14 del vigente PGOU determina qué tipologías de espacios libres tienen la consideración de Sistema General, así como las características de las mismas, estableciendo, en cuanto a los Parque Urbanos, una superficie mínima de 35.000 m². En el caso que nos ocupa, la superficie que se cede como Espacio Libre es 4.530,90 m², sensiblemente inferior al citado parámetro, debiendo hacerse las siguientes consideraciones al respecto: En el Estudio de Ordenación presentado, y basado en datos de la Memoria de Información del Plan General, se pone de manifiesto que el Distrito Nervión-San Pablo, en el que se ubica la parcela, está muy bien dotado en cuanto a equipamientos y no así en cuanto a espacios libres, argumentando que *“como el distrito está muy consolidado es difícil poder localizar nuevas áreas de espacios libres por lo que habrá que recurrir, además, a recursos como la reurbanización del espacio público e incluso la utilización compartida de los espacios libres de ciertos equipamientos”* (Pág. 103 de la Memoria de Información del PGOU. En este sentido, el Estudio de Ordenación propone destinar todo el suelo dotacional a ceder como espacios libres contribuyendo así a mejorar las dotaciones del barrio. Por otra parte, dado el nivel de consolidación del entorno urbano, la cesión de las reservas de suelo en metálico, difícilmente podrían materializarse a futuro en esta zona de la ciudad y con las superficies previstas en el PGOU, contraviniendo de esta forma lo establecido en el art. 81 del RGLISTA que promueve una distribución equitativa de servicios y equipamientos públicos en el tejido urbano, evitando posiciones periféricas y garantizando el fácil acceso a la ciudadanía. Por último, debe indicarse que, para conseguir una cesión de suelo para Sistema General de Espacios Libres de 35.000 m² y considerando la instrucción del Gerente de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 2024 que fija el estándar existente en 7,2101 m²/hab., sería precisa una actuación que conllevara un incremento de población de 4.915 habitantes y 2.047 viviendas. Se trataría, por tanto, de una actuación de gran envergadura, que dado el nivel de consolidación del distrito no parece que tuviera cabida en el mismo. De las consideraciones anteriores debemos concluir que se considera una oportunidad a tener en cuenta la agregación de los suelos para sistemas generales y locales en una única superficie a destinar a espacio libre que, si bien no tiene la entidad requerida en el PGOU, sí supone una contribución importante a la dotación de espacios libres en una zona deficitaria de la ciudad que la ciudadanía podrá percibir como una mejora en las condiciones del entorno urbano inmediato.

NIVEL DOTACIONAL DE LA PROPUESTA. El art. 28 de la LISTA establece que es un deber de las actuaciones de mejora urbana ceder a la Administración actuante el suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales, cuando sean necesarios, en los términos establecidos reglamentariamente. Así mismo, se establece la posibilidad de sustituir estas cesiones por otras formas de cumplimiento, remitiendo para ello a su desarrollo reglamentario. En relación a lo anterior, el Gerente de Urbanismo, en coordinación con los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ha emitido una Instrucción en fecha 17 de diciembre de 2024, relativa a las condiciones exigibles a las actuaciones de mejora urbana que se tramiten en la ciudad de Sevilla, la cual establece los correspondientes requisitos, criterios, orientaciones y referencias técnicas a verificar en los correspondientes Estudios de Ordenación que se tramiten. De dicha Instrucción ha tomado conocimiento el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de enero de 2025, habiendo sido publicada en el BOP nº 17 de 27 de enero de 2025. En cuanto a los sistemas generales de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



espacios libres y zonas verdes, el art. 82.3 del Reglamento establece que, “los instrumentos de ordenación urbanística deberán, al menos, mantener el estándar existente en el municipio”. El anexo del Reglamento define el estándar existente de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes como “la relación entre la superficie de suelo, expresada en metros cuadrados, de sistemas generales municipales ejecutados, funcionales y en uso efectivo, entre la población del municipio, expresada en habitantes”. En la instrucción citada se estima un estándar existente de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes a mantener de 7,2101 m²/hab. La actuación de mejora urbana propuesta prevé 240 viviendas de lo que resulta: Incremento poblacional previsto: 240 viv. x 2,4 hab./viv= 576 habitantes SGEL a reservar: 576 habitantes x 7,2101 m²/hab.= 4.153,02 m²sRespecto de las dotaciones locales y en virtud del Art.82.5 del Reglamento; “En los ámbitos de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, los instrumentos de ordenación urbanística detallada deberán, en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación Urbana o Plan Básico de Ordenación Municipal, reservar las dotaciones locales para equipamientos comunitarios básicos y para espacios libres y zonas verdes que se demanden en base al incremento de población, teniendo en cuenta el nivel dotacional objetivo de la zona donde se ubica y los deberes que para dichas actuaciones se establecen en el artículo 49.” En la instrucción citada se estima un nivel dotacional existente de 4,5623 m²/hab. En este caso concreto, y en base al incremento de población previsto, resultaría: EL+EQ local a reservar: 576 habitantes x 4,5623 m²/hab.= 2.627,88 m²sEn definitiva, las cesiones para dotaciones correspondientes a la actuación propuesta descrita son las siguientes:

Sistema General EL	4.153,02 m ²
EL +EQ Sistema Local	2.627,88 m ²
Total	6.780,90 m²

El Estudio de Ordenación presentado propone una reserva de 5.119,92 m² distribuidos de la siguiente forma: 4.530,90 m², que se ceden como Espacios Libres (público) 589,02 m², que se corresponden con el 20% del espacio libre de parcela de uso privado, en aplicación del artículo 82.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Se argumenta la imposibilidad de materializar el resto de superficie a ceder (1.660,98 m²) dentro del ámbito, sustituyéndose por la entrega de superficie edificada utilizando las fórmulas contempladas en la legislación de propiedad horizontal, remitiéndonos al respecto al informe del Servicio de Patrimonio Municipal de Suelo y Concesiones. **INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO** El art. 28 de la LISTA establece que es un deber de las actuaciones de mejora urbana ceder a la Administración actuante la parcela o parcelas libres de cargas correspondientes al 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico con destino al patrimonio público de suelo, que podrá sustituirse por su equivalente en metálico. Al respecto, hemos de remitirnos al informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones de esta Gerencia. **AFECCIONES SECTORIALES.** La Actuación de Mejora Urbana propuesta no tiene incidencia a nivel territorial tal como se indica en el Estudio de Ordenación, al circunscribirse su ámbito a una única parcela. En cuanto a las afecciones sectoriales, la parcela se encuentra afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Aviación Civil en fecha 12 de febrero de 2025 que emitió el mismo en sentido favorable el 11 de abril de 2025. Tal como se indica en el Estudio de Ordenación, su ámbito está fuera de la zona inundable para el período de retorno de 500 años. No obstante, dado que el nuevo uso proyectado en la parcela comportará nuevas demandas de

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



recursos hídricos, se ha solicitado en fecha 12 de febrero informe al respecto a la Compañía suministradora (Art. 25.4 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas). En contestación a dicha petición, EMASESA ha informado el 11 de abril concluyendo que los sistemas de aducción, tratamiento y distribución de agua potable cuentan con capacidad suficiente para atender las demandas derivadas de la actuación. Así mismo, la red de saneamiento y el sistema de depuración de aguas residuales permite atender dichos vertidos. Por último, en fecha 9 de septiembre de 2024 se ha solicitado a la Delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, informe sobre la necesidad de someter el Estudio de Ordenación objeto de este informe a Evaluación Ambiental Estratégica y en su caso la categoría de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 40 apartado 5.c), de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dicha delegación ha emitido informe en fecha 20 de enero de 2025 concluyendo que el Estudio de Ordenación no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

DOCUMENTACIÓN. El Estudio de Ordenación presentado consta de los siguientes apartados: Antecedentes Memoria, que incluye memoria de información y diagnóstico, memoria de participación ciudadana e información pública, memoria de ordenación y memoria de gestión y ejecución. Normativa urbanística Documentación gráfica, que contiene planos de información y de ordenación Anexos Resumen ejecutivo El contenido del Estudio de Ordenación se considera suficiente a los efectos de su tramitación. **CONCLUSIÓN** En base a lo expuesto en el presente informe, desde un punto de vista técnico y en lo que es competencia de este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, no se observa inconveniente a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE ORDENACIÓN PARA ACTUACIÓN DE MEJORA URBANA EN LA PARCELA SITA EN C/ JESRUSALÉN, 15, procediendo que continúen las actuaciones administrativas oportunas en orden a la misma.

OBSERVACIONES: Deberá presentarse fichero DWG o DGN en 3D, georreferenciado del estado inicial del ámbito, para lo que será necesario levantamiento topográfico del que se entregará informe explicativo de los trabajos realizados, los datos de campo y los listados de coordenadas (en formato editable y en PDF). Dichos datos de campo se verán reflejados en el fichero digital aportado. El fichero del estado final se deberá atener al modelo de datos de la cartografía de esta GUMA que les será aportado previa petición.”

Atendiendo a lo informado, fue emitido, el 13 de noviembre de 2025, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico informe jurídico, favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén nº 15.

A la vista de cuanto antecede, se elevó al Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su pasada sesión de 4 de diciembre, según lo previsto en el art. 10.1.2.1ª de sus Estatutos, propuesta para la aprobación definitiva por el Pleno Municipal del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén nº 15, promovido por RUSTICANA REAL ESTATE, S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.1 de la LISTA y art. 123.1.i), de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Bases del Régimen Local.

Sometido el documento a informe del Sr. Secretario General del pleno de conformidad con lo exigido en el RD 128/2018 de 16 de marzo, éste fue emitido el 11 de enero de 2026 en los siguientes términos: “Que emite el Secretario General del Pleno que suscribe en relación con el **Estudio de Ordenación de la parcela situada en c/. Jerusalén, 15**, presentado por

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



RUSTICANA REALESTATE, S.L.= **Primero.-** Los Estudios de Ordenación tienen por objeto la delimitación, ordenación detallada y la programación de una actuación de mejora urbana en suelo urbano en el ámbito de un área homogénea (artículo 69.1 LISTA). Estas actuaciones de mejora urbana deberán estar debidamente justificadas y motivadas en la mejora de la ciudad existente (artículo 27.2 LISTA). En el presente supuesto los informes técnicos obrantes en el expediente justifican con claridad en qué consiste la mejora urbana y la idoneidad de esta actuación. Así, el Informe Técnico de 11 de febrero de 2025 señala que “La actuación de mejora urbana objeto del presente informe se desarrolla sobre una parcela ocupada por un edificio en estructuras, que, según se dice en el Estudio de Ordenación, conforma una pieza urbana que ha quedado obsoleta y descontextualizada de su entorno, creando una frontera dentro de la propia malla consolidada del barrio y degradando, por su estado de abandono, la configuración del paisaje urbano. Efectivamente, se trata de una edificación cuyas obras se inician a finales de los años 80 del pasado siglo y que, tras varios intentos, se encuentra en estructuras, llevando las obras paralizadas alrededor de 20 años, de lo cual puede concluirse que el uso previsto en la parcela no es el adecuado para el entorno urbano en el que se ubica. Por otra parte, la parcela si sitúa en una zona de alta intensidad residencial, caracterizada por una tipología de bloques en altura, posicionándose como elemento de transición hacia la gran manzana de equipamientos con fachada a la avenida de Kansas City (...) Así mismo, a la vista de la tipología propuesta en el Estudio de Ordenación, que se considera adecuada al entorno urbano inmediato y de la cesión de suelos para Espacios Libres, se puede determinar que la actuación de mejora urbana propuesta es congruente con los objetivos del vigente PGOU”.

II.- En cuanto al cumplimiento de los deberes de cesión previstos en el artículo 28 LISTA destacamos:

1º La entrega al Ayuntamiento, y con destino al patrimonio público de suelo, de la parcela o parcelas libres de cargas, correspondientes al diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de actuación, se materializa en la entrega de 2.557,44 Uas., a las que corresponden 985,98 m²t, según informe de 25 de abril de 2025 del Servicio de Patrimonio de Suelo y Concesiones, de superficie destinada a uso residencial.

2º Respecto de la entrega al Ayuntamiento del suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales, se observa una singular circunstancia. Según el primer Estudio de Ordenación presentado, e informado favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, corresponden las siguientes cesiones: Sistema General EL 4.153,02 m²/EL +EQ Sistema Local 2.627,88 m²/Total 6.780,90 m² En cambio el Estudio de Ordenación presentado propone la cesión de 7.564 m² de suelo para Espacios Libres, justificando que de esta manera no sólo se mantiene, sino que se mejora el nivel dotacional de la zona, a fin de resolver el déficit de espacios libres en el Distrito Nervión-San Pablo. Es decir, se propone una cesión superior a la exigida para mejorar la dotación de espacios libres que, según se acredita, resultan necesarios para el barrio. Esta perspectiva cambia radicalmente en el segundo Estudio de Ordenación presentado, sin que se justifique bien este cambio en los informes obrantes en el expediente. Ahora se propone una reserva de 5.119,92 m², lo que provoca un déficit de 1.660,98 m² sobre la superficie dotacional que resulta necesaria, que se compensa con la entrega de superficie edificada destinada a aparcamiento bajo rasante. Es decir, se sustituye dotación/espacio libre por aparcamientos bajo rasante, que es un bien inmueble que, salvo para su enajenación, difícilmente cumple fines del patrimonio municipal de suelo. Como señala el segundo apartado del artículo 28, b) LISTA este deber podrá

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



sustituirse, cuando sea imposible físicamente su materialización, por la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa dentro del área homogénea o por otras formas de cumplimiento del deber en los casos y condiciones en que así se prevea reglamentariamente. Esta imposibilidad de materialización debe estar debidamente justificada ya que se trata de una excepción a la norma y, en consecuencia, de aplicación restrictiva.

III.- Constan en el expediente los informes sectoriales preceptivos, el cumplimiento del trámite de información pública y la respuesta favorable de los distintos Servicios a la subsanación de las deficiencias previamente advertidas. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno conforme al artículo 123.1.i) Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que sea exigible mayoría cualificada. **EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**”.

En consecuencia, se han emitido informes por el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones y por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 12 de enero de 2026, con objeto de completar lo exigido por la Secretaria General. A continuación, se da traslado literal de los citados informes:

“Informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones: = **Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ JERUSALÉN, presentado por RUSTICANA REAL, SL con fecha 3 de abril de 2025.** = En relación con la petición de informe solicitada con fecha 11 de diciembre de 2025 por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, a la vista del informe jurídico emitido por el Secretario del Pleno con fecha 11 de diciembre de 2025, en cuanto es competencia de este Servicio, se emite el siguiente= INFORME = El citado informe jurídico de 11 de diciembre de 2025 destaca en el ordinal 2º de su apartado II, respecto de la entrega al Ayuntamiento de suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales una singular circunstancia.= Y esa singular circunstancia consiste en (i) que no se justifica en el expediente el cambio que se produce en el segundo documento de Estudio de Ordenación presentado respecto del primero, pues se propone en este segundo documento una reserva para dotaciones de 5.119,92 m2, que genera un déficit de 1.660,98m2 sobre la dotación necesaria (calculada en 6.780,90m2); (ii) que se sustituye dotación/espacio libre por aparcamientos bajo rasante que, salvo para su enajenación, difícilmente cumple fines del patrimonio municipal del suelo y (iii) que es necesario justificar la imposibilidad de materialización de las cesiones, para que se puedan sustituir por entrega de superficie edificada u otras formas de cumplimiento del deber de cesión del art. 28. b) de la LISTA. = En lo que a las competencias de este Servicio se refiere, es objeto de este informe la consideración expresada en el apartado (ii) anterior, relativa a la posibilidad de sustitución de suelo para dotación/espacio libre por aparcamientos bajo rasante. = Sobre esa consideración ya se pronunció esta Unidad en el informe emitido con fecha 25 de abril de 2025 en este mismo expediente. Concretamente en el apartado D del citado informe, *Consideraciones de carácter jurídico sobre la viabilidad de sustitución parcial del deber de entregar suelo reservado para sistemas generales o locales por aprovechamiento lucrativo*, cuyo contenido se da aquí por enteramente reproducido. = No obstante, a modo de resumen, se ha de traer a colación que (i) se concluyó la viabilidad jurídica de tal sustitución parcial con fundamento en los arts.18.2.b) del TRLSU; arts. 28, a) y b), 128 y 129.2 de la LISTA; arts. 49.2. a) y b), 49.3,168, 250, 251 y 272.1 del RGLISTA y se afirmó (ii) que “Una interpretación literal de la norma [se refiere al art. 49. 2 c) y 3 del RGLISTA] (y de las reglas del art. 251 del RGLISTA) que conduzca a concluir que no es posible la sustitución del deber de cesión por la entrega de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



terrenos destinados a dotaciones por aprovechamiento lucrativo (terrenos y construcciones lucrativos) por valor equivalente, que se destinará a los fines de obtención de suelo para las dotaciones y/o a la ejecución de las mismas (ya sea con el producto de su propia venta o ya sea por metálico disponible del PMS por otras ventas que pueda aplicarse a esos mismos fines) y que, por el contrario, sería posible la sustitución por equivalente en metálico colocaría a la misma en una situación clara de *ultra vires*, dada su naturaleza de norma reglamentaria de desarrollo de la LISTA y por aplicación del principio de jerarquía normativa. Siendo más coherente y congruente concluir que lo sustantivo del precepto es que, cualquiera que sea la forma de sustitución del deber, el bien que se obtenga entra a formar parte del patrimonio público de suelo y que queda afecto a la finalidad concreta de destinarse a la obtención de suelo para dotaciones o para la ejecución de estas.= Por otra parte, la proposición normativa del citado art. 49 del RGLISTA, como se puede comprobar, no se encuentra formulada en términos de prohibición de sustitución que no sea la consistente en el valor en metálico. Es más, si fuese esa la voluntad del precepto, bastaría con atribuirles la naturaleza de ingreso afectado (en términos de la ley de haciendas locales) y no “mezclarlos” con los ingresos de los patrimonios públicos de suelo. Pero la norma no lo ha querido así, ha querido que esa sustitución se integre en el patrimonio público de suelo”. = En definitiva, se viene a coincidir con el informe del Secretario del Pleno, en tanto en cuanto por la vía de la enajenación –de los bienes cedidos o de otros por valor equivalente–, puede cumplirse la finalidad a la que quedarán afectos los bienes que se obtengan por la sustitución parcial del deber de cesión, que quedarán integrados en el PMS.= En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.= EL SUBJEFE DE SERVICIO = Fdo.: Francisco Manuel López Sánchez=VºBº= EL JEFE DEL SERVICIO = Fdo.: Andrés Salazar Leo”.

“Informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico: = En relación al informe del Secretario General del Pleno de 11 de diciembre de 2025 al Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén 15, en lo que es competencia de este Servicio de Planeamiento, se informa lo siguiente: = Durante la tramitación del citado Estudio de Ordenación se han presentado dos propuestas de actuación diferentes en cuanto a la disposición de suelo para dotaciones, en concreto para Espacios Libres. En la primera de ellas, se proponía la cesión de 7.564 m2 de suelo, correspondientes a la superficie de la parcela detrando la ocupada por dos edificaciones en altura. En la segunda, se disponen 4.530,90 m2 como Espacio Libre público, destinando el resto a superficie libre de parcela, siendo ésta la solución que fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de mayo de 2025 y que se propone elevar a Pleno de cara a su aprobación definitiva. Y ello al considerar que esta segunda opción responde en mayor medida a los criterios de ordenación que debe regir toda actuación urbanística y a los establecidos en el vigente PGOU.= Por tal motivo, ahora, en la parcela objeto del Estudio de Ordenación se disponen dos edificaciones en altura en consonancia con los tipos edificatorios que conforman el entorno, resultando unos espacios no edificados alrededor de las mismas de distintas características dimensionales y con distintas connotaciones. Mientras que en la primera opción citada todo el espacio no edificado tenía la misma consideración de Espacio Libre, en la segunda, se confiere un tratamiento distinto atendiendo a sus diferentes características, es decir, 4.530,90 m2 son destinados a espacio libre de dominio y uso público y el resto a espacio libre privado de parcela, respondiendo, de esta manera, al carácter mayoritario que debe tener la calificación de edificación abierta. = Además se considera más adecuado, desde el punto de vista

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



compositivo, la ordenación propuesta en el Estudio de Ordenación aprobado inicialmente, al enfatizarse el espacio central que estructura la ordenación, no sólo de la propia parcela, sino de todo el ámbito, y configurarse como un importante elemento de conexión directa, visual, peatonal e incluso paisajística entre el suelo residencial y la gran manzana de equipamientos y Espacios Libres situada al norte de la parcela, reforzando este carácter el espacio libre con frente a la calle Jerusalén que confluye hacia el citado espacio central. Por el contrario, los espacios laterales son de menor entidad respondiendo, en cuanto a dimensión y disposición, a un espacio libre vinculado a la parcela de la edificación.= Es por ello que, en la ordenación propuesta finalmente los citados espacios libres tienen distinta consideración, por lo que se califican de distinta manera, uno de dominio y uso público y el otro de espacio libre privado vinculado a la parcela edificatoria, potenciándose, de esta forma, el carácter estructurante del espacio libre de dominio y uso público establecido en la segunda opción. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL JEFE DEL SERVICIO = Fdo.: Carlos Flores de Santis = Vº Bº = EL DIRECTOR TÉCNICO = Fdo.: Jorge Almazán Fernández de Bobadilla”.

En consecuencia, procede elevar el expediente al Pleno Municipal en orden a su aprobación definitiva.

Una vez aprobado el Estudio de Ordenación por el Pleno Municipal, se procederá a la necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de ordenación en los registros municipal y autonómico, de conformidad con lo previsto en los arts. 82 y 83 de la LISTA.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jerusalén nº 15, promovido por RUSTICANA REAL ESTATE, S.L.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 28.a) de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ordenar el cumplimiento de los deberes urbanísticos que comporta la ejecución del Estudio de Ordenación, con arreglo a la Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las Actuaciones de Mejora Urbana (AMU) que se tramiten en el municipio de Sevilla, emitida por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente el 17 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP nº 17, de fecha 27 de enero de 2025.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO Y VIVIENDA.

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:29
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J8R4rJF4rNJfH9HcerL5Eg==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 31/2024 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2025 aprobó inicialmente el Estudio de Ordenación de Actuación de Mejora Urbana en el ámbito del Real Circulo de Labradores sito en C/ Juan Sebastián Elcano nº 1-D, promovido por el Real Circulo de Labradores y Propietarios de Sevilla. Y acordó su sometimiento a información pública por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, durante el trámite de información pública se solicitó informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. El informe de la Administración Autonómica indica que: *“el ámbito de ordenación propuesto es el conjunto de las instalaciones del RCL. A pesar de ello, la propuesta de ordenación se restringe a la franja de terrenos al sur de las mismas, colindantes con la capilla de la Hermandad de Las Cigarreras. Se propone el cambio de calificación del espacio libre, para integrarse en el dotacional deportivo público que ocupan en régimen de concesión las instalaciones del RCL. No se modifica la edificabilidad máxima de las instalaciones del RCL cuantificada en un total de 34.350,72m².*

La propuesta no incluye incrementos de edificabilidad, número de viviendas o cambios de uso o tipología que requieran reforma o renovación de la urbanización; tampoco tiene lugar incremento del aprovechamiento.

Por tanto, no se corresponde con una transformación urbanística en suelo urbano como actuación de mejora urbana en los términos del artículo 47 del RGLISTA.

Respecto a las condiciones particulares de ordenación de las innovaciones, se debe señalar que no se dan las circunstancias del artículo 119.c) RGLISTA, al no producirse desafectación del dominio público de la zona verde, toda vez que el cambio de uso no implica modificación de la titularidad (dominio público portuario).

Concluye el informe indicando que” sobre la base de lo expuesto en los apartados anteriores, se indica que la propuesta presenta un contenido viable desde el punto de vista urbanístico, si bien el Estudio de Ordenación no es el instrumento adecuado, debiendo producirse mediante modificación del PGOU. Dicha modificación deberá contar, en cualquier caso, con dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, a tenor del artículo 121.2.b) del RGLISTA”.

A la vista de lo informado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, procede elevar propuesta al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	rdFOoHBqNG+KuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	11/02/2026 11:39:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rdFOoHBqNG+KuireHBpEEA==		



Medio Ambiente con objeto de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la denegación de la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación, sin perjuicio de que los objetivos perseguidos por el mismo puedan plasmarse en una posterior modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en el art. 3.4. del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2026, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la denegación de la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de Mejora Urbana en el ámbito del Real Circulo de Labradores en la C/ Juan Sebastián Elcano nº 1-D., en virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Denegar la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de Mejora Urbana en el ámbito del Real Circulo de Labradores en la C/ Juan Sebastián Elcano nº 1-D., a la vista de lo informado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.2.b) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de que los objetivos perseguidos por el mismo puedan plasmarse, en su caso, en una posterior modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	rdFOoHBqNG+KuireHBpEEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	11/02/2026 11:39:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rdFOoHBqNG+KuireHBpEEA==		



Expte.: 399/2025 DT ps 3

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 17 de julio de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó una serie de acuerdos encaminados a la aplicación, en el término municipal de Sevilla, del Decreto – ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, cumpliendo así la previsión establecida en su artículo 2.1 relativa a que el órgano municipal competente debe disponer la forma en la que se va aplicar, total o parcial, así como en qué zonas de suelo urbano, pudiendo contemplarse además condiciones adicionales. El plazo máximo establecido para adoptar el acuerdo es de un año desde la entrada en vigor del Decreto - ley, esto es, hasta el 4 de marzo de 2026.

Como ya se expuso entonces, el objetivo principal que se persigue con el Decreto – ley es aumentar con carácter urgente la oferta de vivienda a precios asequibles que garanticen la accesibilidad de las personas a la vivienda, facilitando la creación de hogares en Andalucía.

Este interés por promover la vivienda pública, va en la línea con la importante apuesta por la vivienda que ha hecho el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA), de forma que, en un horizonte temporal de cuatro años, se prevé la puesta a disposición de los ciudadanos de más de 4.600 viviendas protegidas desarrolladas en 45 actuaciones repartidas por todo el municipio

De forma genérica, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2025, el Ayuntamiento Pleno autorizó la aplicación de las medidas previstas en el Decreto – ley a las parcelas calificadas de dotacional privado, parcelas y edificios existentes calificados con el uso residencial vivienda libre y parcelas calificadas con el uso residencial vivienda protegida, que se encuentren ubicadas en zonas de uso global residencial.

En cambio, para las parcelas y edificios calificados con uso pormenorizado de Servicios Terciarios, ubicadas en zonas con uso global residencial, se acordó que la aplicación no se haría de forma global, sino que requerirá de un acuerdo específico para cada caso. Para ello, se determinó que hasta el 19 de enero de 2026 se podían presentar propuestas de adhesión, con objeto de que puedan ser analizadas y sometidas en su caso, al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno Ordinario que se celebre en el mes de febrero de 2026.

Estos acuerdos del órgano municipal venían motivados por las conclusiones del informe emitido por la Dirección Técnica el 25 de junio de 2025 (CSV: tiDthQ/tpgLzrkeZiRB8fA==), en el que además del estudio de las propuestas recibidas durante la consulta pública llevada a cabo con objeto de recabar la opinión acerca de la futura aplicación del Decreto - ley, también se realizaba un análisis de los suelos vacantes en zonas de uso global residencial, tanto en la ciudad consolidada como en sectores en los que actualmente se están simultaneando las obras de urbanización y edificación, y que se encuentran en un nivel de ejecución muy avanzado.

Código Seguro De Verificación	lcvsZ+xB2F/UAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lcvsZ+xB2F/UAoJFy7iovg==		



Como respuesta al acuerdo adoptado, con fecha 16 de enero de 2026, la entidad ARQURA HOMES, FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS ha presentado una solicitud para que sobre tres parcelas de su propiedad, identificadas como P1, P2 y P16 del ARI-DE-01 “Virgen de los Reyes”, y referencias catastrales 0641901TG4404S0001TT, 0641902TG4404S0001FT y 0742102TG4404S0001WT respectivamente, se autorice el uso alternativo residencial de vivienda protegida.

Consta emitido informe de la Dirección Técnica de fecha 22 de enero de 2026 (CSV A+iBACfvFjP5+GH0E64nxQ==), en el que concluye que las parcelas objeto de la solicitud, identificadas como P1, P2 y P16 del ARI-DE-01 “Virgen de los Reyes”, y referencias catastrales 0641901TG4404S0001TT, 0641902TG4404S0001FT y 0742102TG4404S0001WT respectivamente, calificadas de Servicios Terciarios, reúnen los requisitos para que pueda autorizarse como uso alternativo el residencial de vivienda protegida con los condicionantes establecidos en el artículo 2.3 del Decreto – Ley 1/2025.

También se ha emitido informe jurídico de fecha 22 de enero de 2026 (CSV Ulytjrf3iYkvvgkkDxPiYqw==), en el que concluye que procede que el Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente proponga elevar al Pleno, de conformidad con el artículo 10.2 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, la aprobación de la propuesta de autorización del uso alternativo el residencial de vivienda protegida.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2026, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida, a las parcelas P1, P2 y P16 del ARI-DE-01 “Virgen de los Reyes”, y referencias catastrales 0641901TG4404S0001TT, 0641902TG4404S0001FT y 0742102TG4404S0001WT respectivamente, calificadas con el uso pormenorizado de Servicios Terciarios, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en el artículo 2.3 del Decreto – ley 1/2025.

SEGUNDO. - Se establece un plazo de dos años, desde la publicación de los presentes acuerdos, para solicitar la licencia de vivienda protegida y un plazo de tres años para terminar las obras desde la obtención de la licencia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto – ley 1/2025.

TERCERO. - Notificar los acuerdos a la Consejería competente en la materia de vivienda para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma, a los Servicios de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente implicados en la aplicación de las medidas del Decreto – Ley 1/2025 que se autorizan, así como a la entidad ARQURA HOMES, FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS.

CUARTO. - Conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 19/2013, de 9

Código Seguro De Verificación	lcvsZ+xB2F/UaOjFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lcvsZ+xB2F/UaOjFy7iovg==		





Gerencia de Urbanismo
y Medio Ambiente



Dirección Técnica

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tableros digitales del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

QUINTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, y Vicepresidente de la Gerencia Urbanismo y Medio Ambiente, así como al Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, así como para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	lcvSZ+xB2F/UAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/02/2026 13:11:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lcvSZ+xB2F/UAoJFy7iovg==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Vistos los informes y actuaciones que constan en el expediente 408/23 PS1, en los que se da cuenta de la presentación de 3 facturas derivadas de la prestación de servicios de atención al público en Casa Fabiola en los meses de marzo, abril y octubre de 2024, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la que suscribe, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de Resolución del Alcalde nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33320-22799 del Presupuesto del ICAS 2025, previa tramitación de la factura:

Expte: 408/2023 PS1
Acreedor: ALIANZAS Y SUBCONTRATAS S.A.
CIF: A61351276
Importe: 10.204,46 €
Nº Factura: F/2025/1529
Concepto: "Servicio de atención al público en Casa Fabiola en mes de Abril", de 2024.

Expte: 408/2023 PS1
Acreedor: ALIANZAS Y SUBCONTRATAS S.A.
CIF: A61351276
Importe: 8.207,71 €
Nº Factura: F/2025/1530
Concepto: "Servicio de atención al público en Casa Fabiola en mes de Octubre", de 2024.

Expte: 408/2023 PS1
Acreedor: ALIANZAS Y SUBCONTRATAS S.A.
CIF: A61351276
Importe: 11.634,84 €
Nº Factura: F/2025/1531
Concepto: "Servicio de atención al público en Casa Fabiola en mes de Marzo", de 2024.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y al servicio de Intervención.

Código Seguro De Verificación	5KhbRCsfFzKaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	02/02/2026 11:47:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5KhbRCsfFzKaDRRGjvmxKA==		



Tercero.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 del presupuesto del ICAS.

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.
Sevilla, a fecha de firma electrónica
LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE TURISMO Y CULTURA
Ángela María Moreno Ramón.

Código Seguro De Verificación	5KhbRCsfFzKaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	02/02/2026 11:47:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5KhbRCsfFzKaDRRGjvmxKA==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Vistos los informes y actuaciones que constan en el expediente 471/24 en los que se da cuenta de la presentación de una factura derivada de la prestación de servicios “para atender las necesidades técnicas de las compañías/artistas contratados para la Bienal de Flamenco 2024”, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la que suscribe, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de Resolución del Alcalde nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización del servicio que a continuación se relaciona, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33406-22799 del Presupuesto del ICAS 2025, previa tramitación de la factura:

Expte: 471/2024

Acreedor: PARADAS SIV S.L.

CIF: B41804550

Importe: 13.619,08 €

Nº Factura: F/2025/1616

Concepto: “Alquiler de equipos de iluminación y personal técnico para los espacios y fechas que se relacionan, dentro de la XXIII Bienal de Flamenco de Sevilla 2024.”

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y al servicio de Intervención.

Tercero.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 del presupuesto del ICAS.

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA TENIENTE DE ALCALDE

DELEGADA DE TURISMO Y CULTURA

Ángela María Moreno Ramón.

Código Seguro De Verificación	1G1ZzEvKGTAQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	11/12/2025 09:52:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1G1ZzEvKGTAQYPfKkuajGw==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Vistos los informes y actuaciones que constan en el expediente 874/24 en los que se da cuenta de la presentación de varias "facturas presentadas por varios medios de la 21 edición del Festival de Cine Europeo de Sevilla", a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la que suscribe, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de Resolución del Alcalde nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización del servicio que a continuación se relaciona, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33401-22602 del Presupuesto del ICAS 2025, previa tramitación de las facturas correspondientes:

Expte.: 729/24

Acreeedor: MBI
CIF: GB-756473304
Importe: 7.500,00
Nª Factura: F/2025/1405
Concepto: "Screen – Digital Native Content – Nov 2024"

Expte.: 727/24

Acreeedor: AISBL CINEUROPA
CIF: BE-0882082366
Importe: 4.500,00
Nª Factura: F/2025/1406
Concepto: "Visibility and editorial content for the Seville European Film Festival 2024"

Expte.: 718/24

Acreeedor: Fotogramas (HEARST ESPAÑA S.L.)
CIF: B-31008212
Importe: 1.815,00
Nª Factura: F/2025/1344
Concepto: "Inserción publicitaria del SEFF24 en www.fotogramas.es"

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y al servicio de Intervención.

Tercero.- Dar cuenta al Consejo de Administración del ICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 del presupuesto del ICAS.

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.
Sevilla, a fecha de firma electrónica
LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE TURISMO Y CULTURA
Ángela María Moreno Ramón.

Código Seguro De Verificación	JN7ppF/pCGW8tO/qbgeMdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angela Maria Moreno Ramon	Firmado	02/02/2026 11:46:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JN7ppF/pCGW8tO/qbgeMdA==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE UNA RED FERROVIARIA MODERNA, SEGURA Y EFICIENTE PARA SEVILLA

Los graves incidentes ferroviarios registrados en los últimos meses han vuelto a poner de manifiesto una realidad que este grupo municipal viene denunciando de forma reiterada: el déficit estructural que sufre Sevilla en materia de infraestructuras ferroviarias, tanto en inversión como en mantenimiento. Una situación que no es coyuntural ni puntual, sino consecuencia directa de años de falta de planificación, escasa ejecución presupuestaria y ausencia de una apuesta clara por parte del Gobierno de España.

El ferrocarril constituye una infraestructura estratégica para cualquier gran ciudad europea. Es un elemento clave para la movilidad cotidiana, la competitividad económica y la sostenibilidad ambiental. En el caso de Sevilla, su papel debería ser aún más determinante, dada la dimensión de su área metropolitana, la dispersión de los polos productivos y el crecimiento sostenido de la demanda de transporte público. Es imprescindible que el Gobierno de España apueste de manera clara y directa por el correcto mantenimiento de la red ferroviaria y por invertir en nuevas infraestructuras que conecten los diferentes barrios de Sevilla entre sí, con su área metropolitana así como la ciudad de Sevilla con el resto de ciudades de España.

Sin embargo, la red ferroviaria sevillana presenta carencias evidentes que limitan su utilidad real para los ciudadanos. La oferta de Cercanías resulta insuficiente, el anillo ferroviario permanece incompleto, las frecuencias no son competitivas y la conectividad entre barrios, parques empresariales y municipios metropolitanos es claramente deficitaria. Todo ello provoca que el tren no sea percibido como una alternativa eficaz al vehículo privado, pese a contar con todas las condiciones para serlo. No podemos olvidar que una de las principales demandas de nuestros vecinos es la de una mejor y mayor oferta de transporte público, que debe ser más rápido, que debe contar con una mayor frecuencia y a ser posible más sostenible.

Un ejemplo claro de esta situación es la línea C-4, que actualmente presta servicio con paradas en Santa Justa, Palacio de Congresos, Padre Pío-Palmete, Virgen del Rocío y San Bernardo, pero carece de paradas en enclaves estratégicos como los parques empresariales de La Negrilla, Polígono Store o Calonge. A ello se suma la ausencia de parada en el apeadero de la Cartuja, un nodo fundamental que concentra actividad tecnológica, empresarial, deportiva y universitaria, y cuya conexión ferroviaria mejoraría de forma inmediata la movilidad en Sevilla TechPark, uno de los espacios más dinámicos de la ciudad.

Código Seguro De Verificación	fDqoiD2ts8JFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/02/2026 11:11:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fDqoiD2ts8JFOPileLj3Tw==		



En el caso de la línea C-2, cuya cabecera se sitúa actualmente en el apeadero de la Cartuja, resulta imprescindible su prolongación hasta la estación de Metro de Blas Infante, con paradas intermedias que articulen el entorno de Triana, Torre Sevilla y la ribera sur del Guadalquivir. El último estudio técnico disponible data de 2015, lo que hace necesaria su actualización inmediata para proceder a la licitación de una infraestructura que daría servicio directo a más de 32.000 trabajadores diarios y a las 575 empresas ubicadas en Sevilla TechPark.

Asimismo, el soterramiento de las líneas C-1, C-4 y C-5 en el tramo comprendido entre Tiro de Línea y el Parque del Guadaíra constituye una actuación largamente demandada, que permitiría eliminar barreras urbanas y mejorar la integración del ferrocarril en la ciudad, especialmente si se acompaña de la creación de un gran intercambiador de transportes en el entorno de la Universidad Pablo de Olavide.

Especial relevancia tiene, igualmente, la creación de un intercambiador ferroviario en el Higerón, donde confluyen cuatro de las cinco líneas de Cercanías (C-1, C-2, C-3 y C-5) y su conexión con la Línea 3 del Metro. Este nodo intermodal supondría un salto cualitativo en la movilidad del conjunto de la aglomeración urbana, conectando de forma eficiente el Aljarafe, la Vega del Guadalquivir, Sierra Morena y la capital, y facilitando el acceso a áreas hospitalarias, educativas, tecnológicas y productivas de primer nivel.

A estas carencias estructurales se suman problemas derivados del estado de conservación de las infraestructuras existentes: deterioro de vías y sistemas de electrificación, estaciones obsoletas desde el punto de vista de la accesibilidad y el confort, escasa integración con otros modos de transporte público y un retraso evidente en la incorporación de soluciones energéticas sostenibles.

Uno de los déficits más graves es, sin duda, la ausencia de una conexión ferroviaria directa entre el Aeropuerto de Sevilla-San Pablo y la estación de Sevilla-Santa Justa. Resulta difícilmente comprensible que una ciudad que supera los diez millones de pasajeros aeroportuarios anuales y cuya estación principal registró más de doce millones de viajeros en 2024 carezca de un enlace ferroviario directo entre ambos nodos. Esta carencia incrementa la congestión viaria, penaliza la intermodalidad y sitúa a Sevilla en una posición claramente desfavorable respecto a otras grandes ciudades europeas. Más aún cuando el Reglamento europeo de la Red Transeuropea de Transporte establece la obligatoriedad de conectar por transporte público de bajas emisiones los aeropuertos con más de cuatro millones de pasajeros con los principales nodos urbanos. Sevilla supera ampliamente ese

Código Seguro De Verificación	fDqoiD2ts8JFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/02/2026 11:11:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fDqoiD2ts8JFOPileLj3Tw==		



umbral (cerró 2025 a punto de alcanzar los diez millones de pasajeros) y debería haber avanzado ya en la ejecución de esta infraestructura.

No se trata de una reivindicación aislada. Sectores productivos, operadores económicos y la propia Junta de Andalucía han manifestado reiteradamente la necesidad de esta conexión. El Gobierno andaluz, presidido por Juan Manuel Moreno, ha demostrado su compromiso financiando con más de 250.000 euros un estudio técnico de viabilidad que confirma la idoneidad del proyecto como elemento vertebrador y dinamizador de la economía sevillana. Una conexión ferroviaria directa entre el aeropuerto y Santa Justa potenciaría la intermodalidad, mejoraría la movilidad de Sevilla Este y Alcosa y reforzaría la competitividad empresarial de la ciudad.

A ello se suma el retraso acumulado en las obras de la red ferroviaria del Puerto de Sevilla, una infraestructura clave para el único puerto marítimo de interior de España. La ejecución del nuevo ramal ferroviario de 2,5 kilómetros que conecte directamente el puerto con la variante de La Negrilla es imprescindible para eliminar cuellos de botella, evitar maniobras innecesarias y mejorar la competitividad logística del enclave portuario.

Ante este escenario, el Ayuntamiento de Sevilla no puede permanecer ajeno. Debe ejercer un papel activo, institucional y exigente para que estas actuaciones se sitúen entre las prioridades reales del Ministerio de Transportes, evitando que Sevilla vuelva a quedar relegada, como ya ha ocurrido con otras infraestructuras estratégicas dependientes del Estado. Del mismo modo, resulta imprescindible que la Junta de Andalucía continúe impulsando las infraestructuras de su competencia, especialmente el tramo sur de la Línea 3 del Metro y el inicio de la licitación y los proyectos de la Línea 2, para que el Metro se integre plenamente en el sistema intermodal que necesita la ciudad.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal del Partido Popular eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno solicita al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y ADIF que impulse la realización de un informe detallado y exhaustivo sobre el estado actual de las infraestructuras ferroviarias en Sevilla, incluyendo las vías, estaciones, sistemas de electrificación, señalización y equipos de seguridad. Este informe deberá identificar

Código Seguro De Verificación	fDqoiD2ts8JFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/02/2026 11:11:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fDqoiD2ts8JFOPileLj3Tw==		



las áreas con mayor necesidad de intervención y establecer un plan de acción prioritario.

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y a ADIF, a promover la modernización de las estaciones ferroviarias en Sevilla, especialmente aquellas con mayor afluencia de pasajeros, como la Estación de Santa Justa. Las reformas deben garantizar la accesibilidad para personas con movilidad reducida, mejorar la distribución de los andenes, actualizar la información en tiempo real y dotar de más servicios para los usuarios.

3.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno solicita al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y a ADIF, la renovación progresiva de las vías y durmientes que se encuentren en mal estado, así como la actualización de los sistemas de electrificación para mejorar la eficiencia energética y la seguridad del servicio ferroviario. Se debe priorizar la renovación de los tramos más afectados y la instalación de nuevas tecnologías para aumentar la capacidad y la fiabilidad del servicio.

4.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno solicita al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y a ADIF fomentar la integración de fuentes de energía renovable en las infraestructuras ferroviarias, como paneles solares en estaciones y otras instalaciones asociadas. Este cambio contribuirá a la sostenibilidad del sistema y reducirá la huella de carbono de la red ferroviaria de Sevilla.

5.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno propone al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), a ADIF y a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Transporte de la Junta de Andalucía, la integración de los servicios ferroviarios con el metro, autobuses urbanos y otros medios de transporte público, con el fin de crear un sistema de movilidad más eficiente y accesible. Se deben facilitar transbordos rápidos y la creación de un sistema de billetes integrados que permita a los usuarios moverse por toda la ciudad de manera más sencilla.

6.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y a ADIF a impulsar el uso de tecnologías avanzadas en la gestión del tráfico ferroviario, como sistemas de control automatizado, predicción de mantenimiento preventivo y monitorización remota de las infraestructuras. Esto permitirá una mayor eficiencia operativa y reducirá los tiempos de inactividad por reparaciones imprevistas.

Código Seguro De Verificación	fDqoiD2ts8JFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/02/2026 11:11:43	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fDqoiD2ts8JFOPileLj3Tw==			

7.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y a ADIF a desarrollar un plan a largo plazo que contemple la expansión de la red ferroviaria en Sevilla, tanto para satisfacer la creciente demanda como para conectar nuevos barrios y áreas periféricas. Este plan debe incluir también la mejora de las infraestructuras existentes, con un enfoque en la sostenibilidad y la accesibilidad para todos los usuarios.

8.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de España, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), a ADIF, a AENA y a la Junta de Andalucía a impulsar, planificar y ejecutar una conexión ferroviaria directa entre el Aeropuerto de Sevilla–San Pablo y la estación de Sevilla-Santa Justa, priorizando soluciones eficientes, sostenibles y con tiempos de viaje competitivos.

9.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno solicita que se aceleren y hagan públicos los estudios técnicos, económicos y ambientales necesarios para definir la solución ferroviaria más idónea (Cercanías, tren ligero o alternativa equivalente), con participación de todos los entes implicados.

10.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de España a establecer canales de comunicación abiertos con la ciudadanía para recibir propuestas, sugerencias y quejas respecto a las infraestructuras ferroviarias. Asimismo, se promoverá la transparencia en la ejecución de los proyectos de mejora, asegurando que la información esté disponible públicamente y se realicen consultas periódicas sobre el progreso de los trabajos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

Juan Francisco Bueno Navarro
Portavoz

Código Seguro De Verificación	fDqoiD2ts8JFOPileLj3Tw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro			Firmado	05/02/2026 11:11:43
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fDqoiD2ts8JFOPileLj3Tw==				



AL AYUNTAMIENTO PLENO

**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, PARA SU DEBATE
EN LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla se ha descuidado, por parte del Gobierno del Sr. Sanz, hasta llegar a una situación crítica, estructural y organizativa que ha finalizado con la privatización parcial del servicio, en vez de acometer soluciones reales para garantizar la calidad de dicho servicio. Desde dicha privatización, el servicio ha sufrido una pérdida progresiva de competencias, ya no ejerce funciones en el mantenimiento de colegios, de las comisarías de policía local, de los parques de bomberos, los centros cívicos y otros edificios municipales. Más de 200 edificios municipales cuyo mantenimiento está ahora en manos de 4 empresas privadas. El servicio público ha quedado gravemente mermado en personal, medios materiales, capacidad operativa, transparencia y control.

La promoción interna se encuentra formalmente iniciada, pero con un desarrollo lento, incompleto e injustificado. Se convocó una primera fase con 16 categorías, pero la segunda fase, donde se incluyen todas las plazas de oficios, no tiene fecha, no tiene anexos aprobados y no presenta avance alguno a día de hoy, sin que ni siquiera se estén cubriendo comisiones de servicio en los oficios.

En este contexto, y como ejemplo de la situación existente, hace unos meses desde Recursos Humanos se ofertaron tres comisiones de servicio correspondientes a Oficiales de Primera Electricistas, a las que se presentaron varios candidatos (en torno a ocho solicitudes). Sin embargo, al poco tiempo de su publicación, dichas comisiones fueron paralizadas por decisión de la Directora General de Edificios Municipales sin que se diera continuidad al procedimiento ni se ofreciera explicación operativa suficiente. Esta misma forma de proceder se ha repetido con las comisiones de servicio de Oficiales de Primera Herreros.

Esta situación en la que se ofertan plazas oficialmente, y la posterior paralización de los procedimientos, generan en la plantilla frustración, desconfianza y un bloqueo absoluto del servicio.

Código Seguro De Verificación	5rsJc5TetqSxImI1lurj0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	05/02/2026 14:02:08
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5rsJc5TetqSxImI1lurj0Q==		



Las paralizaciones de los procedimientos administrativos de cobertura no se pueden entender como cuestiones puntuales, sino como un modo de proceder que se está extendiendo al resto de los servicios municipales, como la limpieza de los colegios.

Por ello, con la situación de privatización progresiva que se está viviendo, resulta difícil creer en que realmente se esté trabajando para reforzar el servicio público. Muy al contrario, los hechos indican que la inacción acaba beneficiando siempre a la externalización, por lo que consideramos que esta situación debe abordarse de manera inmediata.

A todo lo anterior se suma un grave problema de organización interna en la Nave, que impide el correcto funcionamiento de los servicios de oficios por no haber vehículos ni conductores disponibles para desplazarse, lo que impide atender todos los avisos.

Se mire por donde se mire, esta falta de organización junto con la falta de personal, tanto en las plazas de oficios (herrería, fontanería, pintura,...), al igual que el Servicio Eléctrico, que actualmente cuenta sólo con 8 personas, es especialmente alarmante en un servicio que debería poder garantizar el servicio público por sí mismo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que de manera urgente se proceda a cubrir todas las plazas vacantes del servicio de mantenimiento de edificios del Ayuntamiento de Sevilla.
2. Que se arbitren las medidas necesarias para garantizar el desplazamiento de los trabajadores y trabajadoras del Servicio de Mantenimiento para poder atender los avisos y desarrollar su labor.
3. Asumir el compromiso de no incoar nuevos procedimientos de contratación externa para prestar los servicios que deben prestar los trabajadores y trabajadoras actuales paralizando la privatización que de facto se está produciendo en el servicio.
4. Realizar un estudio para revitalizar el servicio de mantenimiento de edificios, garantizando no sólo el servicio público sino el empleo público también.

Código Seguro De Verificación	5rsJc5TetqSxImlIlurj0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	05/02/2026 14:02:08	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5rsJc5TetqSxImlIlurj0Q==			

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El/la Portavoz del Grupo Socialista

Código Seguro De Verificación	5rsJc5TetqSxImlIlurj0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	05/02/2026 14:02:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5rsJc5TetqSxImlIlurj0Q==		



AL AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO TIRO DE LÍNEA - SANTA GENOVEVA PARA SU DEBATE EN PLENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El barrio de El Tiro de Línea-Santa Genoveva, en Distrito Sur, con una población aproximada de 5.200 habitantes, presenta históricamente graves problemas de inundaciones como consecuencia de su baja cota y de la insuficiencia de las infraestructuras de drenaje existentes. Estos episodios se repiten de forma recurrente en períodos de lluvias intensas, generando afecciones directas a viviendas, locales y espacios públicos, con el consiguiente impacto sobre la seguridad y la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Con el objetivo de dar una solución estructural a esta problemática, fue redactado un proyecto de drenaje integral del barrio, con una inversión estimada en torno a un millón de euros y financiación compartida entre el Gobierno de España, EMASESA y el propio Ayuntamiento de Sevilla. Dicho proyecto contemplaba, entre otras actuaciones, la ejecución de infraestructuras de recogida y evacuación de aguas pluviales que permitirían reducir de manera significativa el riesgo de inundaciones. Sin embargo, pese a tratarse de una intervención prioritaria y ampliamente demandada por el vecindario, su ejecución ha quedado paralizada, obligando incluso a la empresa metropolitana de aguas a estudiar soluciones técnicas provisionales de carácter paliativo.

Junto a esta cuestión central, el barrio presenta otras carencias en el ámbito de los servicios urbanos que, sin ser ajenas a otros puntos de la ciudad, adquieren especial relevancia en un entorno especialmente vulnerable a los efectos de la lluvia. El estado del viario, el mantenimiento del mobiliario urbano, el alumbrado público y la limpieza viaria requieren actuaciones coordinadas que eviten que las deficiencias existentes se agraven precisamente en episodios meteorológicos adversos.

Asimismo, en un barrio con un parque residencial envejecido, persisten problemas de accesibilidad en edificios sin ascensor, donde residen personas mayores o con movilidad reducida. Resulta necesario asegurar que las políticas municipales de fomento de la accesibilidad y de apoyo a la instalación de

Código Seguro De Verificación	YBVDygnQx0XF1Jyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	05/02/2026 14:02:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YBVDygnQx0XF1Jyvnhhj2A==		



ascensores alcancen de manera efectiva a El Tiro de Línea-Santa Genoveva, priorizando los casos de mayor necesidad social.

Por último, denunciamos el abandono institucional del barrio por parte del Distrito Sur y de su responsable municipal. La Delegada de Distrito ha evidenciado un marcado desinterés hacia las fiestas populares de El Tiro de Línea - Santa Genoveva y del resto del Distrito Sur (Carnaval Popular, Cabalgata de Reyes Magos, etc.), actividades que hasta ahora han sido impulsadas casi exclusivamente por las asociaciones vecinales sin apoyo real del Ayuntamiento ni dotación presupuestaria adecuada. Este desinterés contrasta con el trato que reciben otras zonas de Sevilla, donde el Consistorio coopera en las fiestas vecinales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Instar al Gobierno Municipal a reactivar de manera inmediata el proyecto integral de drenaje pluvial en el barrio de El Tiro de Línea-Santa Genoveva, procediendo a la licitación y ejecución de las obras previstas de infraestructuras de recogida y evacuación de aguas.

Segundo. Elaborar y ejecutar un plan integral de inversiones y mejora urbana para el barrio que incluya medidas concretas de limpieza viaria reforzada, poda de arbolado, reposición y lavado de contenedores, así como la rehabilitación de los locales comerciales abandonados junto al mercado municipal.

Tercero. Impulsar programas de accesibilidad específicos en el barrio, incluyendo la instalación de ascensores en bloques antiguos para colectivos vulnerables y la mejora de aceras y rampas para garantizar la movilidad universal.

Cuarto. Instar a la Delegada del Distrito Sur a que refuerce el apoyo institucional del Ayuntamiento de Sevilla a las fiestas populares del barrio de El Tiro de Línea-Santa Genoveva, incorporándolas de manera estable a la programación del Distrito y garantizando una dotación presupuestaria suficiente que evite que su organización recaiga exclusivamente en las asociaciones vecinales.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El/la Portavoz del Grupo Socialista

Código Seguro De Verificación	YBVDygnQx0XF1Jyvnhhj2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	05/02/2026 14:02:07	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YBVDygnQx0XF1Jyvnhhj2A==			

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX
EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE
CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE FEBRERO DE 2026, PARA
IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA POSIBILITAR EL TELETRABAJO EN EL
PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El teletrabajo constituye una modalidad moderna de prestación de servicios que ha demostrado su utilidad en la mejora de la eficiencia administrativa, la conciliación laboral y familiar, la reducción de costes estructurales y la optimización del uso de recursos públicos.

La normativa estatal reconoce el teletrabajo dentro del ámbito del empleo público mediante la introducción del artículo 47 bis en el Estatuto Básico del Empleado Público, habilitando a las Administraciones Públicas para desarrollar sus propios sistemas organizativos que permitan su implantación.

La transformación digital de las administraciones públicas constituye una prioridad estratégica para garantizar servicios públicos más ágiles, eficaces y accesibles para los ciudadanos, siendo el teletrabajo una herramienta clave en dicho proceso.

Asimismo, la implantación del teletrabajo permite reforzar la continuidad del servicio público ante situaciones extraordinarias, emergencias o incidencias que dificulten la movilidad o el acceso a los centros de trabajo.

Código Seguro De Verificación	MN6k+mHB5jLJ0W7BirnbKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/02/2026 14:04:47	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MN6k+mHB5jLJ0W7BirnbKw==			

Para la efectiva implantación del sistema de teletrabajo deberán elaborarse protocolos, medidas técnicas, valoraciones,... Somos conscientes de que se trata de una medida con calado, pero a buen seguro que conllevará beneficios a la plantilla municipal y a la prestación del servicio público: ambas cuestiones deben ser los objetivos a alcanzar y salvaguardar en el proceso.

Como primera medida se propone la elaboración de un reglamento, que otorgue seguridad jurídica, que persiga que las medidas sean eficaces, y, a nuestro juicio, deberá contener cuestiones como las siguientes:

- Determinación de los puestos de trabajo susceptibles de teletrabajo, priorizando aquellos de carácter administrativo, técnico o digital.
- Exclusión de puestos que requieran atención presencial obligatoria o prestación directa de servicios ciudadanos.
- Carácter voluntario y reversible.
- Deberá contemplar que se inicie a solicitud individual del trabajador.
- La autorización deberá estar condicionada a necesidades organizativas.
- Deberá incluirse una evaluación periódica del desempeño.
- El sistema de trabajo será mixto.
- Establecer un modelo combinado presencial telemático.
- Determinar porcentajes máximos de jornada de teletrabajo.
- Garantizar siempre la prestación presencial suficiente para atención ciudadana.
- Establecer un control y evaluación del rendimiento, mediante la implantación de sistemas de evaluación por objetivos, el establecimiento de indicadores de productividad, la supervisión jerárquica mediante herramientas digitales.
- Establecer las oportunas garantías tecnológicas y de seguridad informática, dotando de equipos informáticos corporativos, implantando redes seguras de acceso remoto, garantizando la protección de datos y

Código Seguro De Verificación	MN6k+mHB5jLJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/02/2026 14:04:47
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MN6k+mHB5jLJ0W7BirmbKw==		



la confidencialidad, estableciendo sistemas de firma electrónica y gestión documental digital.

- Regulación de horarios.
- Limitación de comunicaciones fuera de jornada laboral.
- Plan de formación del personal, elaborando un plan de capacitación digital y de protocolos de uso de herramientas telemáticas.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en el ayuntamiento de Sevilla considera necesario impulsar un modelo reglado, seguro y eficiente de teletrabajo en el Ayuntamiento de Sevilla, y es por lo que formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que se proceda a elaborar y aprobar un Reglamento Municipal de Teletrabajo para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

Dicho reglamento deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:

1. Ámbito de aplicación.
2. Carácter voluntario y reversible.
3. Sistema mixto de trabajo.
4. Control y evaluación del rendimiento.
5. Garantías tecnológicas y seguridad informática.
6. Derecho a la desconexión digital.
7. Formación del personal.

Código Seguro De Verificación	MN6k+mHB5jLJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/02/2026 14:04:47	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MN6k+mHB5jLJ0W7BirmbKw==			

SEGUNDO: Elaborar un Plan de Transformación Digital Municipal que incluya la modernización de expedientes electrónicos, implantación de plataformas de trabajo colaborativo y digitalización completa de procedimientos administrativos.

TERCERO: Realizar un proyecto piloto de teletrabajo durante un periodo inicial de seis meses en varias áreas municipales para evaluar resultados y posibles mejoras.

CUARTO: Acordar la elaboración de un informe anual sobre el impacto del teletrabajo en la productividad, ahorro económico, nivel de satisfacción de trabajadores y ciudadanos y mejora de la calidad del servicio público.

Fdo. M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	MN6k+mHB5jLJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	05/02/2026 14:04:47	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MN6k+mHB5jLJ0W7BirmbKw==			

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX
EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE
FEBRERO DE 2026, SOBRE EL PLAN DEL GOBIERNO PARA LA
REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES ILEGALES**

El 26 de enero de 2026 se anunció un acuerdo entre el Gobierno de España y sus socios parlamentarios para impulsar una regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes en situación irregular, mediante Real Decreto, evitando deliberadamente el debate y la votación en el Congreso de los Diputados. Las personas interesadas deberán acreditar una permanencia continuada de, como mínimo, cinco meses en el momento de la solicitud y haber residido en España antes del 31 de diciembre de 2025.

Este procedimiento no es un hecho aislado, sino que se inscribe en una dinámica histórica de regularizaciones masivas, llevándose a cabo hasta seis procesos extraordinarios desde 1985, con más de 1,2 millones de autorizaciones concedidas, sin que ninguna de ellas haya resuelto el problema de la inmigración ilegal, ni evitado su reiteración.

Por el contrario, estas regularizaciones han generado un efecto llamada permanente, debilitando el principio de legalidad, trasladando el mensaje de que el incumplimiento de la ley acaba siendo premiado, desautorizando a quienes cumplen los procedimientos legales, generando tensiones sociales evitables, dificultando la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), incrementando la inseguridad en nuestros barrios y pueblos y deteriorando la convivencia vecinal. Del mismo modo, la inmigración masiva sobrecarga de manera terminal los servicios públicos esenciales, tales como los servicios sanitarios, educativos, de seguridad, transporte, etc.; eleva exponencialmente la presión sobre la demanda de vivienda y ayudas al alquiler; y aumenta el gasto de todas las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	w971bI7tgyxBpvOChpRBpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/02/2026 12:26:12
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w971bI7tgyxBpvOChpRBpw==		



Las declaraciones de las portavoces de Pedro Sánchez en un mitin en Zaragoza en las que manifiestan su deseo de “barrer de fachas y racistas con gente migrante”, “ojalá teoría del reemplazo” y “tras la regularización de inmigrantes, vamos a por la nacionalidad y a que puedan votar”, y celebrando la regularización extraordinaria, evidencian el interés de ciertas élites políticas por alterar el censo electoral y silenciar la voluntad de los españoles. Lo único que les importa es conservar sus privilegios, aunque el precio a pagar por los ciudadanos sea la inseguridad, la ruina y la degradación.

Asimismo, el discurso según el cual millones de inmigrantes son imprescindibles para garantizar la sostenibilidad de las pensiones es falso tal y como demuestra entre otros el Informe sobre el Coste de la Inmigración publicado recientemente por la Fundación Disenso. Los datos demuestran que, salvo en casos muy excepcionales de alta cualificación, la inmigración poco cualificada no compensa el déficit estructural de nuestro sistema, sino que lo agrava.

Las pensiones no se defienden con inmigración masiva, se defienden con políticas serias y valientes al servicio de los españoles. La mentira repetida durante años por los gobiernos del PP y del PSOE de que necesitamos millones de inmigrantes para sostener las pensiones es falsa y los datos muestran exactamente lo contrario: la inmigración poco cualificada no paga las pensiones, sino que genera déficit. Resulta contradictorio que, los mismos que mienten afirmando que la inmigración nos pagará las pensiones, oculten que las tasas de desempleo de los extranjeros superan holgadamente a la de los españoles.

Con unas cifras desorbitadas de paro, uno de cada cuatro desempleados en España son extranjeros, España no necesita inmigración a corto y medio plazo. No tiene sentido que se insista en importar inmigrantes de forma masiva mientras tenemos millones de parados españoles y cientos de miles de parados extranjeros.

Actualmente, más de 3,9 millones de inmigrantes viven en nuestra Nación sin trabajar, representando el 58% del total, alrededor de 7 millones de extranjeros. Si a estas

Código Seguro De Verificación	w971bI7tgyxBpvOChpRBpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/02/2026 12:26:12
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w971bI7tgyxBpvOChpRBpw==		



cifras unimos la ausencia de prioridad nacional en el acceso a cualquier ayuda/prestación pública, vemos como no sólo estamos endeudando a los españoles de a pie, sino que además en no pocas ocasiones, se quedan fuera del reparto social. Este patrón no es exclusivo de España. Países con mayor tradición de análisis sobre el impacto fiscal de la inmigración han llegado a conclusiones similares.

En Sevilla, esta regularización podría extenderse a miles de personas, aproximadamente a 35.000, que se han inscrito en el Padrón Municipal, siendo extranjeros extracomunitarios sin permiso de residencia permanente, lo que implicaría un auténtico problema para nuestros servicios públicos, que se verían gravemente tensionados al no poder absorber este extraordinario incremento de demanda, máxime si atendemos al déficit fiscal que, según señalamos más adelante, suponen los inmigrantes no occidentales.

En Dinamarca, el Ministerio de Finanzas publicó un informe exhaustivo en el que se comparaban las aportaciones y gastos asociados a diferentes tipos de inmigración. El resultado fue contundente: los inmigrantes procedentes de países no occidentales generan cada año un déficit fiscal de más de 4.400 millones de euros. Este saldo negativo persistía incluso en la segunda generación. En Países Bajos, el CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis llegó a conclusiones similares. Según sus cálculos, los inmigrantes no occidentales y sus descendientes suponían un coste neto de 167.000 euros por persona a lo largo de su ciclo de vida. El estudio destacaba que, incluso cuando los inmigrantes poco cualificados encontraban empleo, sus aportaciones no lograban compensar el uso de servicios públicos a lo largo de toda la vida. Además, se observaba que los hijos de inmigrantes poco cualificados tendían a reproducir el mismo patrón, prolongando los déficits fiscales intergeneracionalmente.

En definitiva, mientras los españoles en general y los sevillanos en particular, padecen una profunda emergencia social y económica, con cada vez menos poder adquisitivo, incapaces de acceder a una vivienda en propiedad y abandonados a la inseguridad y a la falta de infraestructuras, este gobierno ha decidido avanzar en su agenda de

Código Seguro De Verificación	w971bI7tgyxBpvOChpRBpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/02/2026 12:26:12	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w971bI7tgyxBpvOChpRBpw==			

sustitución demográfica a costa del bienestar de todos. El resultado es que cada año la inmigración detrae a los españoles más recursos de los que aporta, condenando el futuro de todos.

En VOX lo tenemos claro. España debe adoptar una política migratoria clara y firme: no debe regularizarse a ningún inmigrante ilegal, puesto que ello solo incentiva nuevas llegadas; y debe avanzarse en la repatriación de todos aquellos que residan en España de manera ilegal, garantizando así el respeto a la legalidad y la protección de nuestro Estado del Bienestar.

Por todo ello, desde el **Grupo Municipal VOX**, presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Revisar de oficio todas las solicitudes de empadronamiento de este Ayuntamiento de ciudadanos extracomunitarios sin permiso de residencia permanente de los últimos dos años, con el objetivo de proceder a dar de baja todas las inscripciones que hayan podido realizarse de forma indebida, prestando especial atención a aquellas inscripciones en domicilios donde haya inscritos más de un extranjero.

SEGUNDO. Trasladar a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en los términos legalmente viables, la información vigente en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento, relativa a todas las inscripciones realizadas en el mismo de extranjeros extracomunitarios carentes de permiso de residencia permanente, para que se pueda comprobar la residencia ilegal del empadronado en esas circunstancias, con el objetivo de poder proceder a iniciar el proceso de repatriación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	w971bI7tgyxBpvOChpRBpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/02/2026 12:26:12	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w971bI7tgyxBpvOChpRBpw==			

TERCERO. Instar a la Subdelegación del Gobierno de Sevilla a auditar exhaustivamente todas las concesiones de nacionalidad de los últimos 10 años a extranjeros residentes en la ciudad de Sevilla.

CUARTO. En relación a las consecuencias derivadas para esta administración local en lo que afecta a la regularización de inmigrantes ilegales residentes en la ciudad de Sevilla, instar al Consejo de Ministros a suspender el procedimiento de regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes ilegales en España.

QUINTO: Condicionar el acceso de los inmigrantes regulares a las ayudas sociales y los servicios públicos dependientes del Ayuntamiento de Sevilla, a los años de cotización de los mismos, reclamando a las instancias políticas correspondientes, tanto autonómica como estatal, que se implementen las modificaciones legales necesarias para ello

SEXTO. Establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y los servicios públicos dependientes de la administración local, reclamando a las instancias políticas correspondientes, tanto autonómica como estatal, que se implementen las modificaciones legales necesarias para ello.

Fdo. Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	w971bI7tgyxBpvOChpRBpw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	16/02/2026 12:26:12	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w971bI7tgyxBpvOChpRBpw==			

Propuesta relativa a medidas para garantizar el derecho constitucional a la vivienda para las familias residentes en el inmueble de VPO de la calle Verdad, 54

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula **para su debate en la próxima COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN** la siguiente PROPUESTA:

Exposición de Motivos

El edificio situado en la Calle Verdad nº 54, en el distrito Cerro-Amate de Sevilla, está compuesto por viviendas de protección oficial (VPO) cuya calificación permanece vigente durante el periodo comprendido entre los años 2013 y 2043. Se trata, por tanto, de un inmueble destinado de manera expresa al cumplimiento de una función social, de conformidad con la normativa reguladora de la vivienda protegida y con el marco autonómico de derechos de tanteo y retracto vigente desde 2018.

En dicho inmueble residen actualmente once familias, entre las que se encuentran menores de edad y personas en situación de dependencia, que llevan años habitando estas viviendas de forma regular, pública y pacífica. Estas familias han desarrollado su proyecto de vida en el barrio, manteniendo vínculos educativos, laborales y sociales plenamente integrados en el entorno.

Tras un proceso de ejecución hipotecaria que afectó a la promoción, la totalidad del edificio fue transmitida en el año 2019 y pasó a ser propiedad de la sociedad Altamira Santander Real Estate S.A. Como consecuencia de esta operación, las familias residentes han recibido avisos de lanzamiento, lo que supone una amenaza directa tanto para su estabilidad residencial como para la finalidad social de la promoción de vivienda protegida.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	L10Sum/f5MHPkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	05/02/2026 17:16:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L10Sum/f5MHPkFF4xm23DA==		



La transmisión del inmueble se produjo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, que establece mecanismos específicos de protección del parque de vivienda en supuestos de ejecución hipotecaria y desahucio, obligando a las entidades financieras y sociedades inmobiliarias a comunicar dichas transmisiones a la Junta de Andalucía con el objetivo de permitir el ejercicio efectivo de los derechos de tanteo y retracto por parte de las Administraciones Públicas.

La eventual pérdida de un edificio completo de viviendas protegidas, como resultado de una ejecución y posterior transmisión realizada en este marco normativo, contradice el interés general, afecta negativamente a la planificación municipal de vivienda y compromete de forma grave la función social para la que estas viviendas fueron construidas.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la empresa municipal de la vivienda Emvisesa, ostenta competencias y responsabilidades en la defensa y ampliación del parque residencial destinado a políticas públicas de vivienda, incluyendo la capacidad de adquisición de inmuebles completos cuando resulte necesario para preservar vivienda protegida y garantizar su uso social.

Garantizar la permanencia de las familias residentes en sus viviendas protegidas y asegurar que el edificio de la Calle Verdad nº 54 continúe cumpliendo la función social derivada de su calificación VPO constituye una solución más eficaz, estable y justa que cualquier alternativa provisional que suponga el desarraigo de las personas afectadas de su entorno vital, educativo y comunitario. En este mismo sentido se expresó el pasado 28 de enero la Junta Municipal de Distrito Cerro-Amate, aprobando por unanimidad de todos los grupos y entidades presentes en la misma la incorporación del referido edificio al parque público municipal y reclamando la participación efectiva de las familias en cualquier proceso de diálogo o negociación.

La ciudadanía de Sevilla no permanece ajena a este caso, y con el objeto de mostrar su respaldo público, diferentes organizaciones sociales han convocado una manifestación de apoyo a las 11 familias de Palmete que tendrá lugar el próximo 14 de febrero.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	L10Sum/f5MHPkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	05/02/2026 17:16:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L10Sum/f5MHPkFF4xm23DA==		



ACUERDOS

PRIMERO. Iniciar los mecanismos legales para que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de Emvisesa, adquiera el inmueble situado en calle Verdad, 54, incorporando el mismo al parque público municipal de vivienda protegida y garantizando así la continuidad residencial para todas las familias que lo habitan. En caso de imposibilidad legal, solicitar oficialmente a la Junta de Andalucía que ejerza su derecho de tanteo y retracto para hacer efectiva la titularidad pública sobre el citado edificio residencial.

SEGUNDO. Garantizar la participación efectiva de las familias residentes en el inmueble de la Calle Verdad, 54, en cualquier proceso de negociación, diálogo o similar en el que se aborde esta problemática, bien desde el ámbito municipal, bien desde el ámbito autonómico.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Hornillo Mellado
Portavoz Adjunta

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	L10Sum/f5MHPkFF4xm23DA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	05/02/2026 17:16:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L10Sum/f5MHPkFF4xm23DA==		



PROPUESTA RELATIVA A PROPOSICIÓN DE LA RECUPERACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SANIDAD EN LA CIUDAD DE SEVILLA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, fórmula para su debate en Pleno la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sanidad Pública andaluza y en particular en la ciudad de Sevilla, atraviesa una situación crítica como consecuencia de una financiación insuficiente y una falta de inversión sostenida en recursos materiales y humanos. El constante trasvase de recursos de la sanidad pública a la sanidad privada, así como la reducción de plantillas, la inestabilidad laboral, las limitaciones de accesibilidad a pacientes y en general las medidas restrictivas impuestas especialmente en los últimos años, han deteriorado gravemente la atención médica en Andalucía hasta llevarla a la nefasta situación actual.

El desmantelamiento del sistema sanitario andaluz causa una desatención sanitaria en Andalucía y en la ciudad de Sevilla en concreto ,que provoca graves consecuencias para los ciudadanos y ciudadanas , como el empeoramiento de enfermedades crónicas, retrasos diagnósticos (ej. cáncer de mama), mayor mortalidad evitable, desconfianza ciudadana y el colapso de la atención primaria, con falta de profesionales y recursos, llevando a un éxodo de médicos y a la sensación de un sistema debilitado que favorece la privatización y pone en riesgo el derecho fundamental a la salud, especialmente para los más vulnerables.

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	16/02/2026 12:14:42
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==		



En la actualidad los cierres de las consultas de pediatría en Torreblanca, San Jerónimo, Pino Montano A, Amate Laffon y el cierre de los centros de salud por la tarde durante todo el verano, excepto algunos puntos de urgencia o la cantidad de ciudadanos y ciudadanas haciendo colas en los centros de urgencia de madrugada bajo el frío o la lluvia, que se suman a un futuro, en la ciudad de Sevilla, con problemas graves debido al crecimiento urbanístico que se está produciendo en algunas zonas de nuestra ciudad, como Bellavista (Palmas Altas, Cortijo de Cuarto, Regimiento de Artillería), Pino Montano, Amate y otras zonas de la ciudad o la demanda de centro de Salud con especialidades en el distrito Este de Sevilla, donde sus centros de salud están desbordados y es un clamor en un sector de la ciudad que contiene más de cien mil personas y que sigue creciendo.. Preocupa enormemente el cierre del centro de enfermedades de transmisión sexual en Sevilla, avisando el Colegio de enfermería de la ciudad de Sevilla sobre el aumento de las enfermedades ETS, siendo en la actualidad un problema de salud pública de primer orden por su incidencia y sus complicaciones sin un diagnóstico precoz y donde se evidencia la falta de información de los pacientes y del personal sanitario.

Igualmente, la infrautilización del hospital militar, denunciado por los sindicatos por su falta de una UCI operativa y plantas cerradas, que debería aliviar la carga de los centros Virgen del Rocío u otros muy saturados, la falta de atención a pacientes crónicos con enfermedades degenerativas y la neurofisioterapia ambas sin atención, son situaciones que repercuten en la atención sanitaria en la ciudad de Sevilla,

Miles de ciudadanos y ciudadanas, organizaciones sociales y sindicatos como SATSE, CSIF, CCOO y UGT, además de FACUA de la ciudad de Sevilla han registrado sus firmas para que llevaran su iniciativa al Parlamento Andalucía.

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	16/02/2026 12:14:42
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==		



solucionar la situación que afecta a Andalucía y a la ciudad de Sevilla en particular

Recordar que desde el año 2019 el deterioro de la Sanidad Pública se ha hecho más intenso aún. El modelo de gestión que desde esa fecha se ha intensificado es el llamado de colaboración sanitaria público-privada, que, en la práctica, está resultando en un adelgazamiento progresivo del sector sanitario público y un crecimiento continuo del privado. Es conocido que el deterioro de la Sanidad Pública es un requisito previo imprescindible para plantear la privatización de la misma. Los médicos de familia y pediatras en Sevilla sufren una sobrecarga asistencial, con reportes de atención a cerca de 65 pacientes diarios por profesional, que hace insostenible una atención adecuada.

No sólo existe un sufrimiento insoportable de una parte importante de la población de Sevilla, que está en espera de ser atendida, sino que sus vidas pueden estar en peligro si no se conoce a tiempo el diagnóstico de sus padecimientos (Cáncer de mama). De hecho, existen evidencias científicas que permiten anticipar que los efectos nocivos de esta situación pueden provocar aumentos de la mortalidad tratable de la población andaluza.

La coordinadora andaluza de Mareas Blancas, en todos los ámbitos de decisión, gerentes, delegados provinciales y consejería, ha intentado dialogar para iniciar los cambios necesarios, tanto legislativos como de gestión, para revertir la actual situación de deterioro del sistema público sanitario. Ante la negativa constante de abordar cambios en profundidad y ante la duración insostenible de esta situación a lo largo de años sin visos de mejora, ha iniciado el proceso para presentar una iniciativa legislativa popular en la que se propone una nueva legalidad que dé fin al deterioro presente de la Sanidad Pública y que garantice su correcto funcionamiento.

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	16/02/2026 12:14:42
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==		



Las modificaciones de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía que se plantean en la presente Proposición, van encaminados a:

- Poner en marcha sistemas de control social de las decisiones de la Administración sobre la Sanidad Pública con unos consejos de salud, a todos los niveles asistenciales, que representen de verdad una participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sanitarias que le afectan.
- Potenciar el necesario desarrollo de los recursos propios en todos los niveles asistenciales, con unos presupuestos reales para garantizar la accesibilidad de los ciudadanos y el correcto funcionamiento de los mismos.
- Recuperar el déficit presupuestario que desde 2010 hasta hoy calculamos en unos 19.000 millones de euros.
- Regular la relación con el sector privado, eliminando los convenios singulares y limitando a un papel excepcional, subsidiario y temporal la concertación con el sector privado.

Tras superar todos los trámites jurídicos y administrativos, tras recoger 57.000 firmas válidas de andaluces de pleno derecho, en el pleno del parlamento de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2025, fue debatida la Iniciativa Legislativa Popular :“**PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA**”, siendo tomada en consideración por los grupos políticos PP, PSOE, Por Andalucía y Adelante Andalucía y la abstención de VOX, Lo que significa que ha obtenido 94 votos a favor ningún voto en contra y 14 abstenciones de tramitar y debatir dicha propuesta.

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	16/02/2026 12:14:42
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==		



Tras todo el proceso transcurrido, la ciudadanía, entendería la no tramitación de esta proposición en esta legislatura como un desprecio a la voluntad de participación de los ciudadanos en la vida política, Aumentando la desconfianza en las instituciones democráticas.

Y teniendo en cuenta la urgencia de abordar medidas valientes que detengan el deterioro progresivo de la sanidad andaluza y por ende en la ciudad de Sevilla,, Es por lo que;

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla **ACUERDA:**

PRIMERO. El compromiso del Ayuntamiento de Sevilla con la RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA” impulsada por las Mareas Blancas y avalada por 57.000 firmas ciudadanas.

SEGUNDO. El apoyo ,a la justa iniciativa, *PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA* iniciada por la COORDINADORA ANDALUZA DE MAREAS BLANCAS.

TERCERO. Solicitar a la Mesa del Parlamento de Andalucía que inicie cuanto antes los procedimientos necesarios para que la Iniciativa Legislativa Popular con expediente número 12-24/ILPA-000001, “PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA” impulsada por las Mareas Blancas y avalada por 57.000 firmas ciudadanas, sea tramitada con CARÁCTER DE URGENCIA y pueda finalizar su andadura en esta legislatura.

Ismael Sánchez Castillo

Plaza Nueva, 1

41001 Sevilla

podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	16/02/2026 12:14:42
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==		



Portavoz

Grupo Municipal con Podemos Izquierda Unida

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	16/02/2026 12:14:42
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3SVSMX0v7tNtPY1cOFZEIQ==		

